

AÑO **2016**

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. IV – 0956 - 2016

Expediente 137 F 048/16

EXD. 10270403/16

ASUNTO: Transformación de los actuales
Juzgados de Familia y Menores en
Juzgados de Familia, creación de un
Juzgado de Niñez .-y Adolescencia y un
Juzgado de Violencia en cada una de las
tres Circunscripciones Judiciales de la
Provincia.-

FECHA DE SANCION: 30 DE NOVIEMBRE DE 2016

Consta de (60) folios

(MS)

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 137 FOLIO 048 AÑO 2016 Fecha de presentación.....

H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO..... Fecha de presentación.....

Trámite Exp: 10270403/16 SADEDI 30/16

INICIADO POR: Cámara de Senadores.....

ASUNTO: Proyecto de Ley: "Transformación de los actuales Juzgados de Familia y Menores en juzgados de familia, creación de un juzgado de Niñez y Adolescencia y un juzgado de violencia en cada una de las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia -"

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 23- Noviembre /2016.....

Comisión de: Asst Const.....

Fecha de despacho: 29 de noviembre 2016.....

Despacho Nº 78/16 del Orden del Día.....

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....

Comisión de:.....

Fecha de despacho:.....

Despacho Nº..... del Orden del Día.....

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº IV - 0956 - 2016 (30.11.16)

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....



NOTA N°

-PE-2016.-

SAN LUIS,

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
de la Provincia de San Luis
Sr. PONCE CARLOS YBRHAIN
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con objeto de elevarle Proyecto de Ley mediante el cual se propone, la transformación de los actuales Juzgados de Familia y Menores en Juzgados de Familia, y la creación de un Juzgado de Niñez y Adolescencia y un Juzgado de Violencia en cada una de las tres circunscripciones judiciales de la Provincia, para una mejor atención e inmediatez judicial sobre cada materia en que resulta específicamente competente cada uno de dichos Juzgados, atento a la creciente demanda en cada una de ellas y la complejidad de los casos que en las mismas se presentan, ameritando una especial atención y dirección de un órgano jurisdiccional con decisión autónoma en cada uno de los respectivos temas específicos, propendiendo una mejor protección integral de los derechos humanos fundamentales de las personas, en especial de las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad. Para su correspondiente tratamiento y sanción.-

Saludo a Usted muy atentamente.



FUNDAMENTOS

En el marco de la reforma judicial que el Poder Ejecutivo Provincial impulsa, y con el claro objetivo de contribuir a una mejor administración de justicia, este proyecto plantea reordenar la jurisdicción y competencia de los actuales Juzgados de Familia, creando además de los existentes, un Juzgado de Niñez y Adolescencia y un Juzgado de Violencia, respectivamente en cada una de las tres circunscripciones judiciales, para atender de manera más óptima las distintas problemáticas que se suscitan en cada una de esas materias, muchas veces de manera compleja y que por su entidad requiere de la mayor atención y especialidad posible.

Actualmente las competencias en materia de niñez, adolescencia y violencia se encuentran a cargo de los Juzgados de Familia y Menores, el que comprende y concentra diversas competencias, que en su complejidad requieren de una particular y especializada atención según los sujetos abarcados en la misma, materia que involucra a niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y personas en riesgo de exclusión y vulnerabilidad social, la que por la especialidad de las materias atinentes a los niños, niñas y adolescentes por un lado y a la violencia familiar o fuera de su seno por el otro, amerita una directa y específica atención a cargo de un solo órgano decisor jurisdiccional en cada una de las mismas, siendo esta la razón del presente proyecto.

En los últimos años, ha ido creciendo de manera exponencial la conflictividad social en general, superando en muchas oportunidades la capacidad operativa y de gestión sobre todas las causas que tramitan ante los actuales Juzgados de Familia y Menores, entre las cuales merecen especial y urgente atención las que refieren a los integrantes del núcleo familiar o vinculados al mismo, como así también de las personas con o sin vinculación, pero que por el mero hecho de ser sujetos de derecho muchas veces en peligro de vida o en su salud, requieren de una inmediata, urgente y especial respuesta judicial que asegure sus derechos y garantías.



Los casos de violencia familiar, violencia de género, violencia contra las mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad o adultos mayores han aumentado de manera tal, que en los actuales Juzgados de Familia y Menores del Poder Judicial de la Provincia, se han creado secretarías especializadas para abordar la temática de la violencia, no obstante lo cual, al ser uno solo el órgano judicial decisor en cada Juzgado, en ciertas ocasiones no puede darse toda la celeridad o eficacia que cada tipo de causa merece, por lo que es necesario separar las competencias, por un lado la de los Juzgados de Familia, por otro lado el Juzgado de Niñez y Adolescencia y por otro también el de Violencia, que permita en tiempo oportuno atender cada una de las causas sin restar la prioridad, ni adecuada atención que merecen, en beneficio de los justiciables quienes resultan su razón de ser y de toda política de Estado de correcta administración de justicia.

Que en el devenir histórico los niños, niñas y adolescentes, han tenido diverso abordaje y consideración, habiendo sido tratados durante mucho tiempo como objetos de derecho, para luego a partir de un cambio de paradigma haber pasado a ser reconocidos como sujetos de derecho, con lo que se dejó de lado una concepción del patronato del Estado para con los niños, niñas y adolescentes, sobre los que estaban dirigidas medidas restrictivas, de institucionalización o privación de libertad fuera del ámbito familiar o de familias sustitutas, para pasar a bregar el Estado de manera integral por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, desterrando aquellas viejas medidas que no posibilitaban su desarrollo e inclusión social, sino que bajo el ropaje de una supuesta tutela, lo despojaban de los derechos más esenciales que hacen a la integralidad y crecimiento en sociedad de su persona.

Puede marcarse como punto de inflexión la Convención Internacional de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, con fecha 20 de noviembre de 1989, aprobada por la Ley Nacional N° 23.849, a la que también adhirió la Provincia mediante Ley N° I-0007-2004, y que a partir de 1994 viene a quedar integrada a las normas de derechos



humanos con jerarquía y de raigambre constitucional, según artículo 75 inciso 22) de la Constitución Nacional, lo que luego motivase la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, todas normas que tienden a la protección integral de todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, fijando con especial énfasis el interés superior del niño para todos los asuntos que le sean atinentes a su protección integral.

La Constitución Provincial, en su artículo 48 establece el deber estatal de crear Juzgados con competencia en familia, niñez y adolescencia; y en los artículos 49, 50, 51 y 52, hace lo propio con la protección de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y de las personas con discapacidad, todos derechos que vienen a quedar aún bajo una mayor protección integral que otorgan los artículos 11 y 11 bis de la misma Carta Magna, habiendo a partir de este último quedado incorporado como nuevo derecho humano fundamental el derecho de inclusión social del que gozan todos los ciudadanos de la Provincia, y en especial de aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.

Por Ley N° IV-0093-2004, luego reemplazada por la Ley N° IV-0871-2013, se estableció el Sistema de como una herramienta de protección integral de niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores en situación de vulnerabilidad y riesgo social; y en similar sentido tuitivo por Ley N° I-0536-2006 se prohibió la institucionalización de niñas, niños, adolescentes, ancianos y/o personas con capacidades diferentes en instituciones de carácter público en todo el territorio de la Provincia.

La Ley N° I-0808-2012 Plan Estratégico de Niñez y Adolescencia 2011 – 2021 “San Luis con Los Niños, Niñas y Adolescentes”, fijó como política de Estado la protección de los Niños, Niñas y Adolescentes en todo el ámbito provincial, entre cuyos objetivos podemos destacar el de prevenir y proteger integralmente la Niñez y Adolescencia, generando políticas articuladas y transversales que, abarcando la diversidad de problemas, aporten instrumentos para desarrollar servicios y programas de protección integral que posibiliten identificar los obstáculos y oportunidades para poder llegar a todos



los niños, niñas y adolescentes a tiempo, especialmente a los grupos vulnerables y excluidos, como así también el de proporcionar un marco jurídico que contemple la nueva visión de la niñez y la adolescencia, considerando a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, estableciendo acciones para promocionar su bienestar, protegerlos en las situaciones de riesgo y prever las instancias de participación ciudadana.

Por Ley N° I-0731-2010 se instituyó el 19 de noviembre como día para la prevención del abuso infantil en la provincia de San Luis; por Ley N° I-0869-2013, se instituyó el 15 de agosto de cada año la conmemoración del día Derechos de la Niñez y Adolescencia.

En la Provincia se han ido produciendo otros avances a partir de la Ley N° I-0009-2004 (T.O.) de Violencia Familiar, y la creación del Observatorio Provincial de Violencia Familiar, del Consejo Provincial de la Mujer, de la Secretaría de Estado de La Mujer #Ni Una Menos con rango ministerial, la adhesión provincial a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, entre otras políticas públicas que protegen a la mujer de la violencia.

Son banderas de efectiva justicia social en nuestra Provincia, las políticas públicas que el Estado Provincial ha adoptado en cada uno de los tópicos que hacen a la igualdad y equidad de género, y en especial en lo atinente a la prevención, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres, que al haber claramente establecido una Secretaría de Estado de la Mujer #Ni Una Menos en la Ley N° V-0938-2015 de Ministerios, y en su artículo 25 fijado las competencias específicas que debe bregar dicha cartera, viene a constituir una trascendente y transformadora reafirmación institucional del cambio de paradigma gestado a nivel mundial, nacional y local en la materia, el cual acompaña el Gobierno de nuestra provincia, dotando de elevada relevancia y jerarquía orgánico-funcional a la temática que tiene a las mujeres como sujetos de derechos, en paridad a los demás asuntos que en distintas áreas temáticas le corresponde atender al Poder Ejecutivo Provincial a través de sus ministerios y dependencias, lo que nos pone a la vanguardia



en el sensible tema de protección e inclusión de los más vulnerables y en especial de las mujeres.

Por Ley Nº I-0875-2013 nuestra provincia adhirió sin reservas a la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer -*Convención de Belem Do Pará*-, a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (también conocida como CEDAW), a la Ley Nacional Nº 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y su Decreto Reglamentario Nº 1011/10, garantizando los derechos reconocidos por las Convenciones antes referidas y los que surgen de la Convención sobre los Derechos de los Niños, y la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:

- a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;
- b) La salud, la educación y la seguridad personal;
- c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;
- d) Que se respete su dignidad;
- e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley Nacional Nº 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;
- g) Recibir información y asesoramiento adecuado;
- h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;
- i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;
- j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;
- k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización.

Dicha Convención Interamericana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer -*Convención de Belem do Para*-, dispone que "*los Estados Parte, convienen... en llevar a cabo lo siguiente:... b) actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las*



medidas administrativas apropiadas que sean del caso,... f) establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia; g) establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación de daños y otros medios de compensación justos y eficaces; h) adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta convención.”

Siendo dable destacar que por Ley N° I-0678-2009 se estableció la protección, prevención y erradicación del Acoso Sexual Laboral y Violencia Laboral en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial en todos sus estamentos y reparticiones y demás Poderes Públicos, que se ejerzan contra los empleados o dependientes; y por Ley N° VI-0681-2009 se creó el Registro Provincial y Banco Provincial de ADN de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual, a fin de prevenir y proteger a la sociedad de los individuos que atentan contra la integridad sexual de las personas, y facilitar la identificación de reincidentes en los delitos contra la integridad sexual.

Resultan también base normativa referencial a los fines del presente proyecto de Ley, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional que rigen la materia que se proyecta, según lo previsto por el artículo 75 inciso 22) de la Constitución Nacional y los artículos 11 y 11 bis de la Constitución Provincial.

Todo el marco normativo propende a una atención integral, eficaz y eficiente de los derechos de las personas de los distintos grupos etarios y en diferentes situaciones de vulnerabilidad, exclusión o riesgo social y de sus núcleos familiares, vinculaciones o interrelaciones subjetivas, que en materia de juzgados de familia, de niñez y adolescencia, y de violencia, es conteste con lo que acontece con esos juzgados en las demás provincias de nuestro país, en las que se ha separado con algunos matices las competencias jurisdiccionales para atender esas diferentes problemáticas, creando por un lado los Juzgados de Familia, por otro los Juzgados de Niñez y Adolescencia y por otro más los de Violencia, a fin de garantizar una mejor prestación del servicio de justicia, lo que resulta fundamento para el presente proyecto.



Se propone modificar diferentes artículos de la Ley N° IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, entre ellos el artículo 55, incorporando la competencia material de los Juzgados que se instauran mediante este proyecto, estableciendo el alcance de las mismas, garantizando a las personas víctimas de violencia expresamente la gratuidad de procedimiento en los casos de violencia que se tramiten ante el Juzgado competente en la materia, la unidad de defensa judicial y la posibilidad del Juez interviniente de determinar por resolución fundada, quien o quienes se encuentran en mejores condiciones para producir prueba, incorporando de esta manera lo que se conoce como instituto de la carga de la prueba dinámica.

Asimismo se modifican otros artículos de la Ley N° IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, atinentes a la denominación de las Defensorías, ya que actualmente se llaman Defensorías de Menores e Incapaces o Defensor de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes, adecuándose los mismos a la reforma propuesta, para pasar a denominarse Defensorías de Niñez, Adolescencia e Incapaces o Defensor de Pobres, Encausados, Niñez, Adolescencia, Incapaces y Ausentes.

También en el presente proyecto se modifican los artículos 1° y 3° de la Ley N° I-0009-2004 de Violencia Familiar, estableciendo como ámbito subjetivo de aplicación no solo los convivientes sino también que lo amplía a los no convivientes, del grupo familiar, ampliando también lo que se entiende por este, es decir el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, familias ensambladas, familias monoparentales y/o monomarentales, y asimismo adecuando lo atinente al Juez competente en materia de violencia conforme a los nuevos Juzgados que se crean con dicha específica competencia.

Asimismo se propone la derogación de la Ley N° IV-0706-2009 Creación de Juzgados de Urgencia, entre cuyas competencias se encuentra lo atinente al amparo o habeas corpus relacionada con la vida e integridad física de las personas y en relación a la violencia familiar, todas cumplidas por



los actuales juzgados en funcionamiento, y que resultan subsumidas en este proyecto.

Mediante este proyecto se promueve una adecuación normativa, en cuanto a la denominación de los sujetos de derecho, a fin de avanzar junto a los nuevos conceptos que nos brinda en su conjunto el ordenamiento jurídico vigente, para que el término menor o menores sea reemplazado por el de niño, niña y adolescente o niños, niñas y adolescentes, en su caso, y que los organismos que refieren a menores o minoridad, lo hagan a niños, niñas y adolescentes o niñez y adolescencia, como una forma de actualización y concientización a favor de los nuevos derechos humanos fundamentales basada en una diferenciación positiva a favor de esos sujetos de derechos.

Una mayor especialización de los Juzgados que deben atender las diversas causas de familia, niñez, adolescencia y violencia familiar, dividiendo los actuales Juzgados de Familia y Menores, oportunamente creados por la Ley N° IV-0089-2004 Juzgados de Familia y Menores, en: por un lado Juzgados de Familia, por otro Juzgados de Niñez y Adolescencia y por último de Violencia, en cada una de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, permitirá una más adecuada, oportuna y eficiente atención de los casos que son competencia específica de cada uno de esos Juzgados, en especial a lo que a protección integral de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social se refiere, bajo el nuevo paradigma de considerarlos sujetos de derecho y pleno goce de estos de manera integral, bajo la máxima garantía que los ampara con el derecho de inclusión social, todo lo que en definitiva hace a una mejora de la administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en especial de los más humildes y vulnerables, como realización concreta de la justicia social.

Que, es importante aclarar que en los departamentos que tienen en funcionamiento (Ley N° IV-0690-2009 y IV-0853-2013) o por poner en funcionamiento (Ley N° IV-0948-2016) Juzgados Multifueros con jurisdicción y competencia sobre materias de familia, violencia, niñez y adolescencia, las mismas son y serán atendidas por tales Juzgados. Por lo que, los Juzgados



de Familia, de Violencia y de Niñez y Adolescencia que se crean en cada circunscripción judicial conforme al presente proyecto de Ley no tendrán jurisdicción o competencia en los departamentos que tienen actualmente o tengan en el futuro Juzgados Multifueros que comprendan esas materias.

Asimismo, y a los efectos de impedir dilaciones innecesarias en la tramitación de causas tan complejas y urgentes, como también para evitar los planteos sobre competencia, juez natural, etcétera es que se establece que todas las causas en trámite al momento de la puesta en funcionamiento de los nuevos juzgados aquí proyectados y los Juzgados Multifueros creados recientemente en los departamentos Ayacucho de la Primera Circunscripción Judicial y Gobernador Dupuy de la Segunda Circunscripción Judicial respectivamente mediante Ley N° IV-0948-2016, seguirán tramitándose hasta su finalización en los juzgados donde se iniciaron y se encuentran radicadas o donde primero se inicien según los Juzgados vigentes o que primero se pongan en funcionamiento.

Siendo dable destacar que el presente proyecto de Ley impulsado por el Poder Ejecutivo Provincial, ha sido elaborado en conjunto entre el Ministerio de Gobierno, Justicia, Culto y Transporte y la Secretaría de Estado de la Mujer #Ni Una Menos, en cuyo marco también se ha realizado en paralelo otro proyecto de Ley que crea en el ámbito de dicha Secretaría de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, la Oficina de las Mujeres Víctimas de Violencia, organismo con rango legal que tendrá por objeto el abordaje de la problemática de la violencia contra la mujer, a través de la implementación de políticas públicas de carácter interinstitucional en pos de prevenir, proteger, intervenir a tiempo y recuperar la vida, y que en la reglamentación respectiva se preverá lo relativo a su funcionamiento y articulación de acciones con otros organismos competentes en la materia.

Por todo lo antes expuesto se eleva a los Señores Legisladores el presente proyecto de Ley para el correspondiente tratamiento y aprobación.



EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- REFORMÚLASE la competencia de Juzgados de Familia y Menores de las tres circunscripciones judiciales de la Provincia, al fuero de familia exclusivamente, y REDENOMÍNENSE a los mismos como "Juzgados de Familia".-

ARTÍCULO 2º.- REDENOMÍNASE a las Defensorías de Menores e Incapaces de las tres circunscripciones judiciales de la Provincia, como "Defensorías de Niñez y Adolescencia e Incapaces" y a las Defensorías de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales de las tres circunscripciones judiciales de la Provincia, como "Defensorías de Pobres, Encausados, Niñez y Adolescencia y Ausentes Barriales y Departamentales".-

ARTICULO 3º.- CRÉANSE TRES (3) Juzgados de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia, UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en los departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Coronel Pringles y Belgrano, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, y asiento en la ciudad de San Luis; UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en el departamento General Pedernera, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, y asiento en la ciudad de Villa Mercedes; y UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en los departamentos Chacabuco y Libertador General San Martín, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, y asiento en la localidad de Concarán.-

ARTICULO 4º.- CRÉANSE TRES (3) Juzgados de Primera Instancia de Violencia, UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en los departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Coronel Pringles y Belgrano, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, y asiento en la ciudad de San Luis; UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en el departamento



General Pedernera, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, y asiento en la ciudad de Villa Mercedes; y UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en los departamentos Chacabuco y Libertador General San Martín, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia, y asiento en la localidad de Concarán.-

ARTICULO 5°.- MODIFÍCASE el artículo 3° de la Ley N° IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, conforme lo dispuesto en los artículos precedentes cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes.-

ARTICULO 6°.-ESTABLÉZCASE la competencia de los Juzgados de Familia, los Juzgados de Niñez y Adolescencia y los Juzgados de Violencia, conforme lo dispuesto en los artículos precedentes, y MODÍFICASE del Art. 55 de la Ley N° IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 55.- ... C) Los Juzgados de Familia tendrán competencia exclusiva en los siguientes casos: a) En las cuestiones referentes a responsabilidad parental, adopción, dispensas, venias supletorias, tutelas, cuidado personal, autorizaciones y las medidas necesarias para otorgar certeza a los atributos de la personalidad y lograr su completa asistencia, tales como: inscripción de nacimiento, obtención de documentos de identidad, habilitación de edad, alimentos, divorcio, nulidad matrimonial, e intervención en caso de ser necesario en todo lo atinente a la administración y/o disposición de los bienes de los niños, niñas, adolescentes, cuando exista necesidad de intervención judicial, y b) En el otorgamiento de guardas judiciales con miras a adopción de niños, niñas, adolescentes hasta 18 años de edad con intervención del Defensor de niñez, adolescencia e Incapaces, conforme normativa vigente en la materia; D) Los Juzgados de Niñez y Adolescencia



tendrán competencia exclusiva en los siguientes casos: a) En la disposición de medidas excepcionales y/o control de legalidad de aquellas que fueren adoptadas por el organismo administrativo correspondiente respecto a niños, niñas y/o adolescentes hasta 18 años de edad en situación de riesgo, vulnerabilidad o exclusión social, que no impliquen la aplicación de la Ley N° I-0009-2004 (T.O.) de Violencia Familiar. b) En las actuaciones sumarias indispensables para el otorgamiento de guardas judiciales, cuando así lo requieran las prestatarias de servicios de la seguridad social, para garantizar a niños, niñas y/o adolescentes hasta 18 años de edad los beneficios sociales y asistenciales. c) En la protección del derecho de asistencia familiar de niños, niñas y/o adolescentes hasta 18 años de edad. d) En los delitos, contravenciones y/o infracciones cuyos sujetos infractores sean niños, niñas y/o adolescentes hasta 18 años de edad. e) En la situación de los niños, niñas y/o adolescentes hasta los 18 años de edad cuyos progenitores, tutores, guardadores o representantes legales sufrieren pena privativa de libertad; y E) Los Juzgados de Violencia tendrán competencia exclusiva en los siguientes casos: a) En la situación que se encuentre toda persona que aparezca como víctima de violencia en sus diversos tipos, por parte de los convivientes o no convivientes pertenecientes al grupo familiar de origen matrimonial o convivencial. b) En la disposición de medidas excepcionales y/o control de legalidad de aquellas que fueren adoptadas por el organismo administrativo correspondiente respecto a niños, niñas y/o adolescentes hasta 18 años de edad por violencia en sus diversos tipos, riesgo, vulnerabilidad o exclusión social, cuando sea aplicable la ley N° I – 0009- 2004 (TO) de violencia familiar. c) En todo caso de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social que padezca violencia en sus diversos tipos que no se encuentren comprendido en los puntos precedentes, sin que los mismos obsten o excluyan a la competencia de los Juzgados en materia penal. Son tipos de violencia: la física, la psicológica, la sexual, la económica y patrimonial, y la simbólica, según los sujetos y modalidades del caso. El procedimiento ante dicho juzgado será gratuito y sumarísimo, garantizándoseles la unidad de defensa de la víctima de violencia, pudiendo el



Juez interviniente determinar por resolución fundada, quien o quienes se encuentran en mejores condiciones para producir prueba”.-

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el artículo 23 de la Ley N° IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23.- Orden de Subrogaciones. En caso de recusación, excusación, licencias, vacancias u otros impedimentos, el orden de los reemplazos será el siguiente: ...5) De los Jueces de Primera Instancia y de Paz Letrado: a) Por los demás Jueces de Primera Instancia de los otros fueros de la Circunscripción Judicial en donde se hubiere producido la vacante, en el siguiente orden:...de Paz Letrado, *de Familia, de Niñez y Adolescencia, y de Violencia*, con exclusión del fuero agotado.-”

ARTÍCULO 8º.- MODIFÍCANSE los artículos 72, 84 y 86 de la N° IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 72.- El Ministerio Pupilar se integrará con:

El Procurador General con jurisdicción en toda la Provincia.

Los Defensores de Cámara.

Los Defensores de Pobres, Encausados y Ausentes.

Los Defensores de Niñez y Adolescencia e Incapaces.

Un Defensor de Pobres, Encausados, Niñez y Adolescencia, Incapaces y Ausentes en Concarán.



Los Defensores de Pobres, Encausados, Niñez y Adolescencia y Ausentes Barriales y Departamentales”.

“ARTÍCULO 84.- Los Defensores de Niñez y Adolescencia e Incapaces son parte legítima y esencial en todo asunto judicial. Fuera de su actuación judicial ejercerán las funciones que las leyes vigentes les asignen, en que se traten de la persona o intereses de niños, niñas, adolescentes e incapaces, sin perjuicio de los demás que les atribuyan otras leyes y tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- 1) Cuidar de los niños, niñas, adolescentes, incapaces, huérfanos o abandonados por los padres, tutores o encargados o en peligro moral y peticionar al Juez competente en Niñez y Adolescencia las medidas convenientes para que sean educados y se les dé oficio o profesión que les proporcione medios de vivir.*
- 2) Tomar medidas para la seguridad de sus bienes siempre que fuere necesario y para que se provea de tutor o curador de los mismos.*
- 3) Realizar las gestiones del caso para impedir y/o hacer cesar los malos tratos dados a los niños, niñas, adolescentes e incapaces por sus padres, tutores, curadores o encargados, cuando de ellos tomaran noticia, debiendo recibir las denuncias y/o comunicaciones correspondientes, ya sean escritas y/o verbales.*
- 4) Solicitar el ingreso de los niños, niñas, adolescentes e incapaces en situación de riesgo o vulnerabilidad social en el Sistema de Familias Solidarias, según lo previsto por el régimen vigente cuando excepcionalmente así fuese necesario.*
- 5) Citar a su despacho a cualquier persona con el objeto de tomar informes o diligencias por vía extrajudicial o amigable, los asuntos que son de su Ministerio.*
- 6) Requerir de cualquier Autoridad o Funcionario Público, informe o medidas en el interés de los niños, niñas, adolescentes e incapaces. Informarse del*



tratamiento dado y poner en conocimiento del Juez con competencia en Niñez y Adolescencia y Procurador General en su caso, los abusos o deficiencias que notare.

7) Inspeccionar los establecimientos públicos o privados donde excepcionalmente pudiesen encontrarse internados niños, niñas y/o adolescentes, adoptando o solicitando las medidas para su mejor trato y asistencia, de conformidad a lo previsto por el Artículo 6 y concordantes de la Ley N° I-0536-2006, debiendo cumplir semanalmente con un informe al Juez de Niñez y Adolescencia inmediatamente, realizando en su caso todas las gestiones al cumplimiento de dicha Ley.

8) Formular las denuncias por delitos de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar e impedimento de contacto en los que resulten perjudicados los niños, niñas, adolescentes e incapaces.

9) Los Defensores de Niñez, Adolescencia e Incapaces deberán llevar en orden y forma, las constancias digitales según lo reglamente por Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, o en su caso encuadernados y foliados, previa rubricación por Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, los siguientes libros:

a) De Actas: En los que se asienten por orden de fecha los comparendos realizados, en las que se harán constar las personas que asistieren, su objeto y su resolución. Cada Acta debe ser firmada por el Defensor y compareciente.

b) De los Convenios: Que hagan por los niños, niñas, adolescentes e incapaces con las personas en cuyo poder sean colocados, estableciendo en ellos, de un modo claro las condiciones estipuladas. Cada asiento de este libro deberá ser firmado por el Defensor y persona a cuyo cargo pasen los niños, niñas, adolescentes o incapaces, dándoles una copia.

c) Un Registro de niños, niñas, adolescentes e incapaces: En el que figurará el nombre y apellido, edad y filiación de éstos, con el nombre de las personas a cuyo cargo se encontraren y si ha sido colocado por el Defensor, con la referencia correspondiente al Libro de Actas y Convenios.



d) *De Inventario: De bienes y efectos de los niños, niñas o adolescentes.*

e) *Los demás libros: Copiadores, de Oficios y otros que el Defensor juzgue oportuno llevar para el mejor desempeño de sus funciones.*

10) *Toda denuncia que se formule ante el Defensor, relacionada con la vida y los intereses de los niños, niñas o adolescentes deberá asentarse en el Libro de Actas, sustanciarse y resolverse.*

11) *Intervenir como parte legítima en todos los procesos penales donde hayan niños, niñas, adolescentes e incapaces, cuyos representantes legales fueran querellantes o querellados por delitos contra las personas o bienes de los incapaces.*

12) *Representación y defensa en juicio de los niños, niñas y/o adolescentes e incapaces en los casos previstos por las Leyes de fondo y de forma."*

"ARTÍCULO 86.- En las demandas contra niños, niñas, adolescentes e incapaces, los Defensores deberán formular la reserva de los derechos que por las leyes se les reconocen a aquellos, aunque mediere el reconocimiento de los representantes legales."

ARTÍCULO 9º.- MODIFÍCANSE los artículos 1º y 3º de la Ley Nº I-0009-2004 (T.O.) de Violencia Familiar, cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley Nº XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Toda persona que sufriese violencia en sus diversos tipos por parte de algunos de los convivientes o no convivientes del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el Juez con competencia en violencia, y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta Ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, familias ensambladas, familias monoparentales y/o monomarentales.-"



"ARTÍCULO 3°.- Si la exposición o la denuncia fuese realizada por ante la Autoridad Policial, ésta comunicará, dentro del plazo de las DOS (2) horas siguientes improrrogables, al Juez con competencia en violencia, en turno, a los fines del inmediato avocamiento del mismo a la causa.-"

ARTÍCULO 10.- DERÓGASE la Ley N° IV-0706-2009 Creación de Juzgados de Urgencia.-

ARTÍCULO 11.- SUSTITÚYANSE en toda la legislación de la Provincia, los términos "menor" o "menores", por los de "niño", "niña" o "adolescente" o "niños", "niñas" y "adolescentes", respectivamente. Cuando se nombre o aluda a organismos de menores o minoridad, será readecuada su denominación conforme lo establecido precedentemente.

INVÍTESE a los Municipios a adecuar de la misma manera sus respectivos textos normativos.-

ARTÍCULO 12.- Lo dispuesto en la presente Ley prevalecerá en su aplicación ante cualquier otra normativa que pudiese oponerse a la misma. Son de aplicación supletoria e integradora en todo lo que no se encuentre previsto y/o se oponga a la presente Ley los Tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, según Artículo 75 inciso 22) de la Constitución Nacional, Artículos 11 y 11 bis de la Constitución Provincial, la Ley N° I-0007-2004 de Adhesión de la Provincia a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley N° I-0009-2004 (T.O.) de Violencia Familiar, la Ley N° IV-0089-2004 Juzgado de Familia y Menores, la Ley N° I-0875-2013 Adhesión de la Provincia de San Luis a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Contra la Mujer "*Convención De Belem Do Pará*" y normas provinciales en materia de prevención, protección, asistencia y erradicación de todo tipo de violencia.

ARTÍCULO 13.- CLÁUSULA TRANSITORIA: Inter se pongan en funcionamiento los Juzgados de Familia, de Niñez y Adolescencia, y de Violencia, modificados y creados respectivamente por la presente Ley, todas

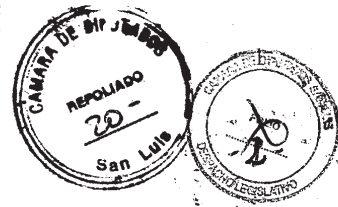


las causas de la jurisdicción y competencia seguirán iniciándose y tramitándose en los Juzgados de Primera Instancia de Familia y Menores o en su caso en los Juzgados de Primera Instancia Multifueros, de las respectivas Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Las causas de niñez, adolescencia y violencia en trámite se sustanciarán hasta su finalización por el Juzgado en el cual estén radicadas las mismas.

Asimismo, inter se pongan en funcionamiento los Juzgados Multifueros creados en los departamentos Ayacucho de la Primera Circunscripción Judicial y Gobernador Dupuy de la Segunda Circunscripción Judicial respectivamente, mediante Ley N° IV-0948-2016, todas las causas de la jurisdicción y competencia atinentes a las materias de familia, niñez, adolescencia y violencia se iniciarán y tramitarán hasta su finalización en los Juzgados vigentes o creados por la presente Ley que se encontraren en funcionamiento.-

ARTÍCULO 14.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-



E 137F 048 / 16

TRANSFORMACIÓN DE LOS ACTUALES JUZGADOS DE FAMILIA Y MENORES EN JUZGADOS DE FAMILIA, CREACIÓN DE UN JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y UN JUZGADO DE VIOLENCIA EN CADA UNA DE LAS TRES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA PROVINCIA

- ARTÍCULO 1º.-** REFORMÚLASE la competencia de Juzgados de Familia y Menores de las TRES (3) Circunscripciones Judiciales de la Provincia, al fuero de familia exclusivamente, y REDENOMÍNENSE a los mismos como "Juzgados de Familia".-
- ARTÍCULO 2º.-** REDENOMÍNASE a las Defensorías de Menores e Incapaces de las TRES (3) Circunscripciones Judiciales de la Provincia, como "Defensorías de Niñez y Adolescencia e Incapaces" y a las Defensorías de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales de las TRES (3) Circunscripciones Judiciales de la Provincia, como "Defensorías de Pobres, Encausados, Niñez y Adolescencia y Ausentes Barriales y Departamentales".-
- ARTÍCULO 3º.-** CRÉANSE TRES (3) Juzgados de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia, UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en los Departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Coronel Pringles y Belgrano, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, y asiento en la Ciudad de San Luis; UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en el Departamento General Pedernera, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, y asiento en la Ciudad de Villa Mercedes; y UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en los Departamentos Chacabuco y Libertador General San Martín, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia y asiento en la localidad de Concarán. *→ Incapaces*
- ARTÍCULO 4º.-** CRÉANSE TRES (3) Juzgados de Primera Instancia de Violencia, UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en los Departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Coronel Pringles y Belgrano, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia y asiento en la Ciudad de San Luis; UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en el departamento General Pedernera, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, y asiento en la Ciudad de Villa Mercedes; y UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en los Departamentos Chacabuco y Libertador General San Martín, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia y asiento en la localidad de Concarán.-
- ARTÍCULO 5º.-** MODIFÍCASE el Artículo 3º de la Ley N° IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, conforme lo dispuesto en los Artículos precedentes cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉZCASE la competencia de los Juzgados de Familia, los Juzgados de Niñez y Adolescencia y los Juzgados de Violencia, conforme lo dispuesto en los Artículos precedentes y MODÍFICASE el Artículo 55 de la Ley N° IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 55.- ... C) *Los Juzgados de Familia tendrán competencia exclusiva en los siguientes casos:*

- a) *En las cuestiones referentes a responsabilidad parental, adopción, dispensas, ventas supletorias, tutelas, cuidado personal, autorizaciones y las medidas necesarias para otorgar certeza a los atributos de la personalidad y lograr su completa asistencia, tales como: inscripción de nacimiento, obtención de documentos de identidad, habilitación de edad, alimentos, divorcio, nulidad matrimonial, e intervención en caso de ser necesario en todo lo atinente a la administración y/o disposición de los bienes de los niños, niñas, adolescentes, cuando exista necesidad de intervención judicial.*
- b) *En el otorgamiento de guardas judiciales con miras a adopción de niños, niñas, adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad con intervención del Defensor de niñez, adolescencia e Incapaces, conforme normativa vigente en la materia.*

D) Los Juzgados de Niñez y Adolescencia tendrán competencia exclusiva en los siguientes casos:

- a) *En la disposición de medidas excepcionales y/o control de legalidad de aquéllas que fueren adoptadas por el organismo administrativo correspondiente respecto a niños, niñas y/o adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad en situación de riesgo, vulnerabilidad o exclusión social, que no impliquen la aplicación de la Ley N° I-0009-2004 (T.O.) de Violencia Familiar.*
- b) *En las actuaciones sumarias indispensables para el otorgamiento de guardas judiciales, cuando así lo requieran las prestatarias de servicios de la seguridad social, para garantizar a niños, niñas y/o adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad los beneficios sociales y asistenciales.*
- c) *En la protección del derecho de asistencia familiar de niños, niñas y/o adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad.*
- d) *En los delitos, contravenciones y/o infracciones cuyos sujetos infractores sean niños, niñas y/o adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad.*



- e) *En la situación de los niños, niñas y/o adolescentes hasta los DIECIOCHO (18) años de edad cuyos progenitores, tutores, guardadores o representantes legales sufrieren pena privativa de libertad.*
- E) *Los Juzgados de Violencia tendrán competencia exclusiva en los siguientes casos:*
- a) *En la situación que se encuentre toda persona que aparezca como víctima de violencia en sus diversos tipos, por parte de los convivientes o no convivientes pertenecientes al grupo familiar de origen matrimonial o convivencial.*
- b) *En la disposición de medidas excepcionales y/o control de legalidad de aquéllas que fueren adoptadas por el organismo administrativo correspondiente respecto a niños, niñas y/o adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad por violencia en sus diversos tipos, riesgo, vulnerabilidad o exclusión social, cuando sea aplicable la Ley N° 1-0009-2004 (TO) de Violencia Familiar.*
- c) *En todo caso de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social que padezca violencia en sus diversos tipos que no se encuentren comprendido en los puntos precedentes, sin que los mismos obsten o excluyan a la competencia de los Juzgados en materia penal. Son tipos de violencia: la física, la psicológica, la sexual, la económica y patrimonial, y la simbólica, según los sujetos y modalidades del caso. El procedimiento ante dicho juzgado será gratuito y sumarísimo, garantizándoseles la unidad de defensa de la víctima de violencia, pudiendo el Juez interviniente determinar por resolución fundada, quien o quienes se encuentran en mejores condiciones para producir prueba".-*

ARTÍCULO 7°.- MODIFÍCASE el Artículo 23 de la Ley N° IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23.- *Orden de Subrogaciones. En caso de recusación, excusación, licencias, vacaciones u otros impedimentos, el orden de los reemplazos será el siguiente: ...5) De los Jueces de Primera Instancia y de Paz Letrado: a) Por los demás Jueces de Primera Instancia de los otros fueros de la Circunscripción Judicial en donde se hubiere producido la vacante, en el siguiente orden: ...de Paz Letrado, de Familia, de Niñez y Adolescencia, y de Violencia, con exclusión del fuero agotado.-”*

ARTÍCULO 8°.- MODIFÍCANSE los Artículos 72, 84 y 86 de la N° IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 72.- El Ministerio Pupilar se integrará con:

El Procurador General con jurisdicción en toda la Provincia.

Los Defensores de Cámara.

Los Defensores de Pobres, Encausados y Ausentes.

Los Defensores de Niñez y Adolescencia e Incapaces.

Un Defensor de Pobres, Encausados, Niñez y Adolescencia, Incapaces y Ausentes en Concarán.

Los Defensores de Pobres, Encausados, Niñez y Adolescencia y Ausentes Barriales y Departamentales”.

“ARTÍCULO 84.- Los Defensores de Niñez y Adolescencia e Incapaces son parte legítima y esencial en todo asunto judicial. Fuera de su actuación judicial ejercerán las funciones que las leyes vigentes les asignen, en que se traten de la persona o intereses de niños, niñas, adolescentes e incapaces, sin perjuicio de los demás que les atribuyan otras leyes y tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- 1) Cuidar de los niños, niñas, adolescentes, incapaces, huérfanos o abandonados por los padres, tutores o encargados o en peligro moral y petitionar al Juez competente en Niñez y Adolescencia las medidas convenientes para que sean educados y se les dé oficio o profesión que les proporcione medios de vivir.*
- 2) Tomar medidas para la seguridad de sus bienes siempre que fuere necesario y para que se provea de tutor o curador de los mismos.*
- 3) Realizar las gestiones del caso para impedir y/o hacer cesar los malos tratos dados a los niños, niñas, adolescentes e incapaces por sus*



padres, tutores, curadores o encargados, cuando de ellos tomaran noticia, debiendo recibir las denuncias y/o comunicaciones correspondientes, ya sean escritas y/o verbales.

- 4) Solicitar el ingreso de los niños, niñas, adolescentes e incapaces en situación de riesgo o vulnerabilidad social en el Sistema de Familias Solidarias, según lo previsto por el régimen vigente cuando excepcionalmente así fuese necesario.*
- 5) Citar a su despacho a cualquier persona con el objeto de tomar informes o diligencias por vía extrajudicial o amigable, los asuntos que son de su Ministerio.*
- 6) Requerir de cualquier Autoridad o Funcionario Público, informe o medidas en el interés de los niños, niñas, adolescentes e incapaces. Informarse del tratamiento dado y poner en conocimiento del Juez con competencia en Niñez y Adolescencia y Procurador General en su caso, los abusos o deficiencias que notare.*
- 7) Inspeccionar los establecimientos públicos o privados donde excepcionalmente pudiesen encontrarse internados niños, niñas y/o adolescentes, adoptando o solicitando las medidas para su mejor trato y asistencia, de conformidad a lo previsto por el Artículo 6° y concordantes de la Ley N° I-0536-2006, debiendo cumplir semanalmente con un informe al Juez de Niñez y Adolescencia inmediatamente, realizando en su caso todas las gestiones al cumplimiento de dicha Ley.*
- 8) Formular las denuncias por delitos de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar e impedimento de contacto en los que resulten perjudicados los niños, niñas, adolescentes e incapaces.*
- 9) Los Defensores de Niñez, Adolescencia e Incapaces deberán llevar en orden y forma, las constancias digitales según lo reglamento por Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, o en su caso encuadernados y foliados, previa rubricación por Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, los siguientes libros:*

- a) *De Actas: En los que se asienten por orden de fecha los comparendos realizados, en las que se harán constar las personas que asistieren, su objeto y su resolución. Cada Acta debe ser firmada por el Defensor y compareciente.*
- b) *De los Convenios: Que hagan por los niños, niñas, adolescentes e incapaces con las personas en cuyo poder sean colocados, estableciendo en ellos, de un modo claro las condiciones estipuladas. Cada asiento de este libro deberá ser firmado por el Defensor y persona a cuyo cargo pasen los niños, niñas, adolescentes o incapaces, dándoles una copia.*
- c) *Un Registro de niños, niñas, adolescentes e incapaces: En el que figurará el nombre y apellido, edad y filiación de éstos, con el nombre de las personas a cuyo cargo se encontraren y si ha sido colocado por el Defensor, con la referencia correspondiente al Libro de Actas y Convenios.*
- d) *De Inventario: De bienes y efectos de los niños, niñas o adolescentes.*
- e) *Los demás libros: Copiadores, de Oficios y otros que el Defensor juzgue oportuno llevar para el mejor desempeño de sus funciones.*
- 10) *Toda denuncia que se formule ante el Defensor, relacionada con la vida y los intereses de los niños, niñas o adolescentes deberá asentarse en el Libro de Actas, sustanciarse y resolverse.*
- 11) *Intervenir como parte legítima en todos los procesos penales donde hayan niños, niñas, adolescentes e incapaces, cuyos representantes legales fueran querellantes o querellados por delitos contra las personas o bienes de los incapaces.*
- 12) *Representación y defensa en juicio de los niños, niñas y/o adolescentes e incapaces en los casos previstos por las Leyes de fondo y de forma."*

"ARTÍCULO 86.- *En las demandas contra niños, niñas, adolescentes e incapaces, los Defensores deberán formular la reserva de los derechos que por las leyes se les*



reconocen a aquéllos, aunque mediere el reconocimiento de los representantes legales”.-

ARTÍCULO 9°.- MODIFÍCANSE los Artículos 1° y 3° de la Ley N° I-0009-2004 (T.O.) de Violencia Familiar, cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°.- Toda persona que sufriese violencia en sus diversos tipos por parte de algunos de los convivientes o no convivientes del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el Juez con competencia en violencia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta Ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, familias ensambladas, familias monoparentales y/o monomarentales.-”

“ARTÍCULO 3°.- Si la exposición o la denuncia fuese realizada por ante la Autoridad Policial, ésta comunicará, dentro del plazo de las DOS (2) horas siguientes improrrogables, al Juez con competencia en violencia, en turno, a los fines del inmediato avocamiento del mismo a la causa.-”

ARTÍCULO 10.- DERÓGASE la Ley N° IV-0706-2009 Creación de Juzgados de Urgencia.-

ARTÍCULO 11.- SUSTITÚYANSE en toda la Legislación de la Provincia, los términos “menor” o “menores”, por los de “niño”, “niña” o “adolescente” o “niños”, “niñas” y “adolescentes”, respectivamente. Cuando se nomine o aluda a organismos de menores o minoridad, será readecuada su denominación conforme lo establecido precedentemente.

INVÍTESE a los Municipios a adecuar de la misma manera sus respectivos textos normativos.-

ARTÍCULO 12.- Lo dispuesto en la presente Ley prevalecerá en su aplicación ante cualquier otra normativa que pudiese oponerse a la misma. Son de aplicación supletoria e integradora en todo lo que no se encuentre previsto y/o se oponga a la presente Ley los Tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, según Artículo 75 Inciso 22) de la Constitución Nacional, Artículos 11 y 11 bis de la Constitución Provincial, la Ley N° I-0007-2004 de Adhesión de la Provincia a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley N° I-0009-2004 (T.O.) de Violencia Familiar, la Ley N° IV-0089-2004 Juzgado de Familia y Menores, la Ley N° I-0875-2013 Adhesión de la Provincia de San Luis a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Contra la Mujer “Convención De

Belem Do Pará y normas Provinciales en materia de prevención, protección, asistencia y erradicación de todo tipo de violencia.-

ARTÍCULO 13.- CLÁUSULA TRANSITORIA: Inter se pongan en funcionamiento los Juzgados de Familia, de Niñez y Adolescencia, y de Violencia, modificados y creados respectivamente por la presente Ley, todas las causas de la jurisdicción y competencia seguirán iniciándose y tramitándose en los Juzgados de Primera Instancia de Familia y Menores o en su caso en los Juzgados de Primera Instancia Multifueros, de las respectivas Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Las causas de niñez, adolescencia y violencia en trámite se sustanciarán hasta su finalización por el Juzgado en el cual estén radicadas las mismas.

Asimismo, inter se pongan en funcionamiento los Juzgados Multifueros creados en los Departamentos Ayacucho de la Primera Circunscripción Judicial y Gobernador Dupuy de la Segunda Circunscripción Judicial respectivamente, mediante Ley N° IV-0948-2016, todas las causas de la jurisdicción y competencia atinentes a las materias de familia, niñez, adolescencia y violencia se iniciarán y tramitarán hasta su finalización en los Juzgados vigentes o creados por la presente Ley que se encontraren en funcionamiento.-

ARTÍCULO 14.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 15.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.-



ya lo dije anteriormente- y especialmente en aquellos baldíos en mal estado de conservación que se encuentran dentro del territorio provincial y municipal. Es por ello que se invita a que cada uno de los municipios de nuestra Provincia se adhieran a esta Ley.

También volvemos a recalcar que se obliga al propietario, al tenedor o al poseedor del inmueble de mantenerlo en óptimas condiciones de salubridad e higiene, a los efectos de impedir la proliferación y la propagación de roedores que puedan constituir un reservorio natural de estas enfermedades que anteriormente hemos mencionado.

También, en este Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo, se habla de quién será la Autoridad de Aplicación y acá nos habla de la Autoridad de Aplicación de la presente Ley será: el Ministerio de Medio Ambiente Campo y Producción y el Ministerio de Salud y también recalca que se invita a cada uno de los Municipios de la Provincia de San Luis a adherirse a la presente Ley.

En forma muy general, sin haber hablado en forma detallada en cada uno de los artículos de la presente Ley, sí en esta brevísima síntesis, hemos querido desentrañar el espíritu de esta Ley, que tiende respetuosamente, de la parte jurídica de las Constituciones Nacionales y Provinciales, pero si velando el Gobierno de la Provincia de San Luis por el bien común de la comunidad y por algo tan importante como es respaldar la salud de nuestros habitantes puntanos. Muchísimas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Ponce).- Muchas gracias, señora senadora.

Ponemos a consideración de los señores senadores el Despacho N° 65-HCS-2016. Si ningún otro señor senador va hacer uso de la palabra, pasamos a votación dicho Despacho.

Los senadores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran siete (7) votos y dice el

Sr. Presidente (Ponce).- Aprobado por unanimidad.



Sr. Frontera.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Ponce).- Tiene la palabra el señor senador Maximiliano Germán Frontera.

Sr. Frontera.- Gracias, señor presidente, compañeros senadores, es para referirme al Despacho N° 66-HCS-2016, que ha emitido la Comisión de Legislación General, Justicia y Culto, en el Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo, donde (por un lado) se transforman los actuales Juzgados de Familia y Menores, en Juzgado de Familia (por un lado), en Juzgado de Niñez y Adolescencia y Juzgado de Violencia (por el otro), en cada una de las Circunscripciones de la Provincia de San Luis, excepto donde funcionan los Multifueros.

Señor presidente, en los últimos años ha crecido de manera exponencial la conflictividad social en general y en particular la referida a relaciones de familia, expresado esto en el sentido amplio lo que ha producido un déficit en la inmediatez de la propuesta y respuesta judicial, especialmente en aquellos casos donde no se reconocen los derechos y garantías a la víctima o se ha puesto en peligro la vida o salud de la misma.

Para dar adecuada respuesta a esta nueva demanda en nuestra sociedad, el Poder Ejecutivo impulsa una importante reforma judicial en esta materia, con el propósito de alcanzar una mayor eficiencia en la Administración de Justicia, en este contexto el presente Proyecto de Ley reordena la jurisdicción y competencia de los actuales Juzgados de Familia y Menores de las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia, lo que queda bajo la denominación de Juzgado de Familia, conservando (yo diría con el propósito de ser más explícito) la competencia residual en esta materia.

Es decir, lo que queda luego de que se desmembran las competencias específicas que se atribuyan a los nuevos Juzgados de Niñez y Adolescencia y de Violencia.

Este reordenamiento de las competencias se implementa reformulando en lo que corresponde el actual Artículo 55 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, es decir, que en futuro cuando se apruebe el presente Proyecto de Ley existirán en cada una de las Circunscripciones Judiciales de la Provincia, (salvo en los departamentos donde existan Juzgados Multifueros), un Juzgado de Familia, un Juzgado de Niñez y Adolescencia y un Juzgado de Violencia.



En línea con la nueva conformación de estos nuevos tribunales se modifica la denominación de las actuales Defensorías de Menores e Incapaces de las tres Circunscripciones Judiciales, las que pasarán a denominarse Defensoría de Niñez y Adolescencia e Incapaces.

Asimismo y por sus idénticas razones se modifica la denominación de las actuales Defensorías de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales, las que pasarán a denominarse: Defensoría de Pobres, Encausados, Niñez y Adolescencia y Ausentes Barriales y Departamentales.

Se debe destacar que el Proyecto de Ley, ha previsto, expresamente, el criterio a adoptar para cubrir períodos de transición que se produzca hasta la efectiva implementación en esta nueva estructura de los Tribunales en materia de Familia Menores y Violencia, disponiendo que las causas seguirán iniciándose y tramitándose en los actuales Juzgados de Primera Instancia o en su caso los Juzgados de Primera Instancia Multifuero de las respectivas Circunscripciones Judiciales de la Provincia y las causas en trámite de Niñez, Adolescencia y Violencia, se sustanciarán hasta su finalización en el Juzgado donde esté radicada la misma.

Creo que es muy importante el espíritu de este Proyecto de Ley y con gran certeza nuestro Gobernador ha enviado a esta Legislatura y recién escuchando los fundamentos de la compañera senadora María Angélica Torrontegui -que hablaba sobre la conmemoración de la eliminación de la violencia de la mujer y con respecto cuando se refería a la niñez- obviamente, que es muy importante destacar también en nuestra Provincia que apenas asumió Alberto Rodríguez Saá la creación de la Secretaría de Estado de la Mujer Ni Una Menos, que es una acción concreta a los fines de evitar y paliar esta difícil situación social de la cual estamos atravesando, me parece que también es importante resguardar y tener presente, que estos tipos de modificaciones, es una de las acciones más que solicita nuestro Gobernador a los fines de dar respuesta concreta a la esfera de la Justicia.

Así que creo que con total responsabilidad que nosotros tenemos en este Recinto en representación de todos los habitantes de la Provincia de San Luis, una vez más vamos a dar ejemplo concreto de qué forma tenemos que trabajar. El Gobierno es una pata, la Justicia es otra pata y la sociedad también, de los cuales tenemos que trabajar en forma conjunta para poder, obviamente, paliar esta situación tan difícil que están atravesando las mujeres y los niños y con



respecto a lo que engloba el tema de violencia y perjudica a lo que es la parte física y psicológica de todos.

Vuelvo a reiterar me parece que es muy importante que se apruebe este Proyecto de Ley, en las cuales debemos dar las herramientas necesarias, al inicio de las competencias, es una forma de darle respuestas de forma concreta y eficaz a la Administración de Justicia.

Así que adelanto mi voto positivo a este Proyecto de Ley, por eso solicito que mis compañeros también lo hagan en ese sentido. Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Ponce).- Muchas gracias, señor senador.

Está a consideración de los señores senadores. Si ningún otro señor senador va hacer uso de la palabra, pasamos a votación el Despacho N° 66-HCS-2016.

Los senadores que estén por la aprobación les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y se registran siete (7) votos y dice el

Sr. Presidente (Ponce).- Aprobado por unanimidad.

14

CUENTAS DE INVERSIÓN EJERCICIO 2014

Sr. Alcaraz.- Pido la palabra, señor presidente.

Sr. Presidente (Ponce).- Tiene la palabra el señor senador Víctor Hugo Alcaraz.-

Sr. Alcaraz.- Gracias señor presidente.-

Compañeros senadores, es para referirme al Despacho N° 71-HCS-16, que ha emitido la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Economía, con relación a la Cuenta General de Inversión del Ejercicio 2014, del Gobierno de la Provincia.

Señor presidente, la Cuenta General del ejercicio finalizado el 31 de diciembre del año 2014, ha sido confeccionada por la Dirección Provincial de Contaduría de la Provincia y se ha dado cumplimiento con los estado demostrativos exigidos por el Artículo 51 Incisos a) al f) de la Ley VIII-0256-2004 (5492*R) Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, exponiéndose en cada caso la metodología de verificación utilizada para cada rubro.



SAN LUIS, 22 de Noviembre de 2.016.-

A la Sra. Presidente de la
H. Cámara de Diputados
GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 149-HCS-2016, EXD 10270403/16, Proyecto de Ley en revisión caratulado: Transformación de los actuales Juzgados de Familia y Menores en Juzgado de Familia, Creación de un Juzgado de Violencia en cada una de las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 22 de Noviembre del presente año.

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidente muy atentamente.-

Fdo.: Sr. CARLOS YBRHAIN PONCE
Presidente
H. C. de Senadores de la Prov. de San Luis

Sr. ALBERTO RAMÓN LEYES
Secretario Legislativo
H. C. de Senadores de la Prov. de San Luis

NOTA N° 471-HCS-2016.-

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

30 SESIÓN ORDINARIA - 32 REUNIÓN - 23 DE NOVIEMBRE DE 2016
ASUNTOS ENTRADOS



I- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 467-HCS-2016 (15-11-16) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 60-HCS-2016, referida a: Declara de Interés Legislativo la IV Cumbre por la Paz entre Progreso y Medio Ambiente, a realizarse en el Complejo Molino Fénix en la ciudad de Villa Mercedes, el día 16 de noviembre de 2016. Expediente Interno N° 429 Folio 009 Año 2016. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 152-CD-2016)

2.-

Nota N° 458-HCS-2016 (15-11-16) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 59-HCS-2016, referida a: Declarar de Interés Legislativo el Proyecto "ABRAZO AL MORRO", con objetivos de restauración y concientización ambiental en la cuenca hidrográfica de El Morro, desarrollado por la Fundación de Investigación Social Argentino Latinoamericana (FISAL). Expediente Interno N° 430 Folio 009 Año 2016. (ys)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.-

Nota N° 462-HCS-2016 (15-11-16) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 71-HCS-2016, referida a: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice la ampliación del tendido eléctrico de media tensión en zona del Dique San Felipe, entre las intersecciones de la Ruta 25 con la 22 y la Escuela N° 341 "Granadera Juan de la Cruz Molina" del departamento Chacabuco. Expediente Interno N° 431 Folio 009 Año 2016. (ys)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4.-

Nota S/N° de fecha 22 de noviembre de 2016 (Tramix 10170502/16) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Creación de la Oficina de las mujeres víctimas de violencia. Expediente N° 135 Folio 047 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

5.-

Nota S/N° de fecha 22 de noviembre de 2016 (Tramix 10270447/16) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Sistema de prevención, erradicación y lucha contra factores de riesgo sanitario y medioambientales. Expediente N° 136 Folio 048 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

6.-

Nota S/N° de fecha 22 de noviembre de 2016 (Tramix 10270403/16) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: Transformación de los actuales Juzgados de Familia y Menores en Juzgados de Familia, creación de un Juzgado de Niñez y Adolescencia y un Juzgado de Violencia en cada una de las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Expediente N° 137 Folio 048 Año 2016. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

MPref. C. desp. Sub

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (14-11-16) del doctor Eduardo Gastón Mones Ruiz (h), Ministro Secretario de Estado de Gobierno, Justicia, Culto y Transporte, Gobierno de la provincia de San Luis, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-11110062/16 Proyecto de Ordenanza referido a: "Presupuesto Año 2017", correspondiente a la Municipalidad de Villa del Carmen. Adjunta CD. (MdE 1179 F. 156/16 Letra "P"). Expediente Interno N° 442 Folio 012 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Nota S/N° (21-11-16) de la Diputada Provincial Ingrid Blumencweig, referida a: Renuncia a formar parte del Boque Compromiso Federal y pasa a integrar el Bloque "Avanzar San Luis". (MdE 1186 F. 157/16 Letra "B"). Expediente Interno N° 439 Folio 011 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3.-

Nota S/N° del señor Diputado Juan Larrea mediante la cual adjunta carta remitida por la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH). (MdE 1192 F. 158/16 Letra "L"). Expediente Interno N° 446 Folio 013 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

c) Ordenanzas Municipales

1.-

Nota S/N de fecha (16-11-16) de la Contadora Pública Nacional Claudia Pinelli, Jefe del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9220093/16 Proyecto de Ordenanza referido a: "Código Tarifario 2017", correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse. Adjunta CD. (MdE 1170 F. 155/16 Letra "P"). Expediente Interno N° 433 Folio 010 Año 2016. (ys)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.-

Nota S/N de fecha (14-11-16) de la Contadora Pública Nacional Claudia Pinelli, Jefe del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-11010226/16 Proyecto de Ordenanza referido a: "Adhesión Ley Habilitación Comercial Express", correspondiente a la Municipalidad de Alto Pencoso. Adjunta CD. (MdE 1144 F. 151/16 Letra "P"). Expediente Interno N° 434 Folio 010 Año 2016. (ys)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/N de fecha (11-11-16) de la Contadora Pública Nacional Claudia Pinelli, Jefe del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-11110073/16 Proyecto de Ordenanza referido a: "Habilitación Comercial Express", correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. Adjunta CD. (MdE 1143 F. 151/16 Letra "P"). Expediente Interno N° 435 Folio 010 Año 2016. (ys)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Nota S/N° (16-11-16) de la Contadora Pública Nacional Claudia Pinelli, Jefe del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-11160242/16 Proyecto de Ordenanza referido a: "Adhesión Ley N° VIII-0946-2016 Habilitación Comercial Express", correspondiente a la Municipalidad de San Jerónimo. Adjunta CD. (MdE 1174 F. 155/16 Letra "P"). Expediente Interno N° 436 Folio 011 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.-

Nota S/N° (16-11-16) de la Contadora Pública Nacional Claudia Pinelli, Jefe del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-11160415/16 Proyecto de Ordenanza referido a: "Código Tarifario 2017", correspondiente a la Municipalidad de Nueva Galia. Adjunta CD. (MdE 1175 F. 156/16 Letra "P"). Expediente Interno N° 437 Folio 011 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

6.-

Nota S/N° (18-11-16) de la Contadora Pública Nacional Claudia Pinelli, Jefe del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9300444/16 Proyecto de Ordenanza referido a: "Código Tarifario 2017", correspondiente a la Municipalidad de La Carolina. Adjunta CD. (MdE 1185 F. 157/16 Letra "P"). Expediente Interno N° 438 Folio 011 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

7.-

Nota S/N° (18-11-16) de la Contadora Pública Nacional Claudia Pinelli, Jefe del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-11170423/16 Proyecto de Ordenanza referido a: "Modificación del Código de Ordenamiento Territorial", correspondiente a la Municipalidad de Carpintería. Adjunta CD. (MdE 1184 F. 157/16 Letra "P"). Expediente Interno N° 440 Folio 012 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

8.-

Nota S/N° (18-11-16) de la Contadora Pública Nacional Claudia Pinelli, Jefe del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-11180046/16 Proyecto de Ordenanza referido a: "Zonificación del Valle", correspondiente a la Municipalidad de Carpintería. Adjunta CD. (MdE 1183 F. 157/16 Letra "P"). Expediente Interno N° 441 Folio 012 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

9.-

Nota S/N° (18-11-16) de la Contadora Pública Nacional Claudia Pinelli, Jefe del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9300434/16 Proyecto de Ordenanza referido a: "Código Tarifario Año 2017", correspondiente a la Municipalidad de Estancia Grande. Adjunta CD. (MdE 1180 F. 156/16 Letra "P"). Expediente Interno N° 443 Folio 012 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

10.-

Nota S/N° (18-11-16) de la Contadora Pública Nacional Claudia Pinelli, Jefe del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-11180052/16 Proyecto de Ordenanza referido a: "Código Tarifario Año 2017", correspondiente a la Municipalidad de Fortuna. Adjunta CD. (MdE 1181 F. 156/16 Letra "P"). Expediente Interno N° 444 Folio 013 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

11.-

Nota S/N° (18-11-16) de la Contadora Pública Nacional Claudia Pinelli, Jefe del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-11180037/16 Proyecto de Ordenanza referido a: "Adhesión Ley N° VIII-0946-2016 Habilitación Comercial Express", correspondiente a la Municipalidad de Papagayos. Adjunta CD. (MdE 1182 F. 156/16 Letra "P"). Expediente Interno N° 445 Folio 013 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

II- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos, referido a: Inclusión de la Vacunación de varones contra el HPV (Virus del Papiloma Humano). Expediente N° 130 Folio 046 Año 2016. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Walter Oio y Gabriel Muñoz, referido a: Control de Sanidad Animal No Eutanásico. Expediente N° 133 Folio 047 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MINERÍA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

3.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria, referido a: Uso medicinal de Cannabis. Expediente N° 132 Folio 046 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

III- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Daniel González Espíndola, Graciela Concepción Mazzarino y Luis Marcos Martínez, referido a: Otórgase un reconocimiento histórico a los ciudadanos que habitan en la provincia de San Luis que hayan estado incorporados en las Fuerzas Armadas durante el conflicto bélico argentino-británico desarrollado entre el 2 de abril al 14 de junio de 1982. Expediente N° 459 Folio 196 Año 2016. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL Y DE FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

2.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Demetrio Alume, referido a: Declarar de Interés Legislativo la Sexta Edición de los Premios Carolina Tobar Garcia. Expediente N° 471 Folio 200 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

IV- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenweig, referido a: Declarar que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad nombrara más efectivos policiales, dotara de móviles y todo lo necesario para hacer más efectivo el servicio de seguridad en todas las localidades del departamento Pringles y coloque cámaras de seguridad en La Toma. Expediente N° 458 Folio 195 Año 2016. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Graciela Concepción Mazzarino, referido a: Declarar de Interés Legislativo, el 3° Encuentro de la Red de Universidades de Oficios, que se realizará en la ciudad de Villa Mercedes, el próximo 25 de noviembre. Expediente N° 460 Folio 196 Año 2016. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Gabriel Muñoz, referido a: Declarar de Interés Legislativo la "5° Fiesta Provincial de la Madre Sanluisiense", a desarrollarse en la localidad de Anchorena. Expediente N° 461 Folio 196 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Mónica Fernández, referido a: Declara de Interés Legislativo el Programa Televisivo "La Brújula" de Producciones Hache. Expediente N° 462 Folio 197 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

5.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Fernando Casas, referido a: Declarar de Interés Legislativo la conmemoración de los 253 años de la Fundación de Quínes. Expediente N° 463 Folio 197 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 211-CD-2016)

6.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco, referido a: Adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a celebrarse el día 25 de noviembre. Expediente N° 466 Folio 198 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

7.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Cambiemos, referido a: Declarar de Interés Legislativo las actividades para conmemorar y concientizar sobre el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Expediente N° 464 Folio 197 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIONES DE: LEGISLACIÓN GENERAL

8.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Alianza Frente para la Victoria, referido a: Declara de Interés Legislativo las actividades organizadas con el fin de concientizar sobre la violencia de género. Expediente N° 467 Folio 198 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

9.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria referido a: Declarar de Interés Legislativo las actividades a realizarse el 23 de noviembre "Día de la Defensa Civil". Expediente N° 468 Folio 199 Año 2016. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

10.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria referido a: Declarar de Interés Legislativo todas las actividades que se realicen en la localidad de San Martín, el día 4 de diciembre del corriente en las fiestas patronales en honor a su santa patrona, Santa Bárbara. Expediente N° 469 Folio 199 Año 2016. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

11.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria referido a: Declarar de Interés Legislativo el Día Internacional de las Personas con Discapacidad y todas las actividades que se desarrollen en su día. Expediente N° 470 Folio 199 Año 2016. (Pb)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

12.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco, referido a: Rendir homenaje a la trayectoria literaria y académica de la Profesora Elvira Angélica Guiñazú de Barón. Expediente N° 465 Folio 198 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 123 Folio N° 043 Año 2016 Proyecto de Ley referido a: Fondo Provincial para la Protección Ambiental. Miembro Informante Diputado Carmelo Mirabile. (kpg)

DESPACHO N° 66 /16 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA

2.-

De la Comisión de Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 134 Folio N° 047 Año 2016 Proyecto de Ley referido a: Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2017 de las Municipalidades de Alto Pencoso, Talita, Paso Grande, La Calera, Nueva Galia, y El Trapiche. Miembro Informante Diputado Carmelo Mirabile. (kpg)

DESPACHO N° 67 /16 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA



3.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 124 Folio N° 044 Año 2016 Proyecto de Ley referido a: Creación del Registro de Empleo Puntano. Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (kpg)

DESPACHO N° 68/16 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA

DESPACHO N° 68/16 BIS - MINORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

4.-

De la Comisión de Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 125 Folio N° 044 Año 2016 Proyecto de Ley referido a: Creación del Juzgado Multifuero con Jurisdicción en el departamento Libertador General San Martín y con Asiento en la localidad de San Martín de la Tercera Circunscripción Judicial. Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (kpg)

DESPACHO N° 69/16 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

5.-

De la Comisión de Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 126 Folio N° 044 Año 2016, Proyecto de Ley referido a: Modificación Ley de Ministerios. Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (kpg)

DESPACHO N° 70/16 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

6.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 127 Folio N° 045 Año 2016 Proyecto de Ley referido a: Modificación y Creación de Juzgados Correccionales y Contravencionales. Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (kpg)

DESPACHO N° 71/16 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

7.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 128 Folio N° 045 Año 2016 Proyecto de Ley referido a: Establece la continuidad del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis. Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (kpg)

DESPACHO N° 72/16 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VI- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de Preferencia para la Sesión de la fecha y sesiones subsiguientes con despacho de comisión

1.-

Expediente N° 126 Folio 044 Año 2016, Proyecto de Ley referido a: Modificación Ley de Ministerios. (Despacho N° 70/16 – Unanimidad). (kpg)

2.-

Expediente N° 127 Folio 045 Año 2016, Proyecto de Ley referido a: Modificación y Creación de Juzgados Correccionales y Contravencionales. (Despacho N° 71/16 – Unanimidad). (kpg)

3.-

Expediente N° 125 Folio 044 Año 2016. Proyecto de Ley referido a: Creación del Juzgado Multifuero con Jurisdicción en el departamento Libertador General San Martín y con Asiento en la localidad de San Martín de la Tercera Circunscripción Judicial. (Despacho N° 69/16 – Unanimidad). (kpg)

4.-

Expediente N° 128 Folio 045 Año 2016, Proyecto de Ley referido a: Establece la continuidad del Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis. (Despacho N° 72/16 – Unanimidad). (kpg)

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 65/16 - MAYORIA

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 131 Folio N° 046 Año 2016, Proyecto de Ley referido a: Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año

2017 de las Municipalidades de Villa de la Quebrada, Estancia Grande, Lafinur, Bagual, Nogolí, Arizona y Zanjitas. Miembro Informante Diputado Carmelo Mirábile. (kpg)



2.-

DESPACHO N° 61/16 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 457 Folio N° 195 Año 2016, Proyecto de Resolución referido a: Pase a Archivo el Expediente Interno N° 169 Folio 233 Año 2016 referido a: Jornada de Capacitación en Prevención de Adicciones" Miembro Informante Diputada Norma Villegas Durán. (kpg)

3.-

DESPACHO N° 62/16 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia, Proyecto de Resolución referido a: Girar al Archivo el Expediente N° 032 Folio N° 013 Año 2016, Proyecto de Ley: Atención psicológica a pobladores inundados de la localidad Quines. Miembro Informante Diputada Norma Villegas Durán. (kpg)

4.-

DESPACHO N° 64/16 - UNANIMIDAD

De la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia, Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo Expediente N° 115 Folio 081 Año 2016 Proyecto de Declaración referido a: Que Diputados Nacionales que representan a la Provincia, voten favorablemente el Proyecto de Ley presentado por el PEN, de reparación histórica para jubilados y pensionados. Miembro Informante Diputada Norma Villegas Durán. (kpg)

VII- LICENCIAS

SESION DEL 23 DE Diciembre DE 2016
DESTINADO A LA COMISION
Aseridos constitucionales



RAMON LAZARO ROSALES
COORDINADOR DE COMISIONES
Y CAMARA DE DIPUTADOS
SAN LUIS

[A large handwritten checkmark or signature mark is drawn across the page.]



PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

DÍA: martes 29 HORA: 11-16 OFICINA: 35

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. MARTINEZ, Luis Marcos		
DIP. SOSA, Marcelo David		
DIP. ALUME, Demetrio Augusto		
DIP. CASAS, Raúl Fernando		
DIP. GONZALEZ ESPINDOLA, Daniel		
DIP. CACACE, Alejandro		
DIP. GIMENEZ, Ricardo Javier		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. N°

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

Acta N° /2016



En la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, a los 29 días de mes de Noviembre de 2016, siendo las 10 horas, se reúnen los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: Dar despacho a los Expedientes N°

137-048-2016 (Tramix EXD 10270403/16), referido a "TRANSFORMACIÓN DE LOS ACTUALES JUZGADOS DE FAMILIA Y MENORES EN JUZGADOS DE FAMILIA, CREACIÓN DE UN JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y UN JUZGADO DE VIOLENCIA EN CADA UNA DE LAS TRES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA PROVINCIA

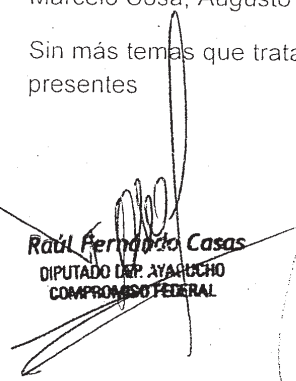
136-048-2016 (Tramix EXD 10270447/16), referido a SISTEMA DE PREVENCIÓN, ERRADICACIÓN Y LUCHA CONTRA FACTORES DE RIESGO SANITARIO Y MEDIOAMBIENTALES

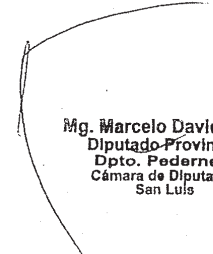
135-047-2016 (Tramix EXD 10170502/16), referido a "CREACIÓN DE LA OFICINA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

017-191-2015.-

Habiendo Quórum suficiente, con la presencia de los Diputados Luis Martínez, Marcelo Sosa, Augusto Alume, Fernando Casas, Javier Giménez.

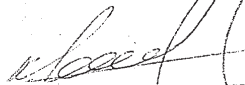
Sin más temas que tratar siendo las 12.30 hs se finaliza la reunión firmando los presentes

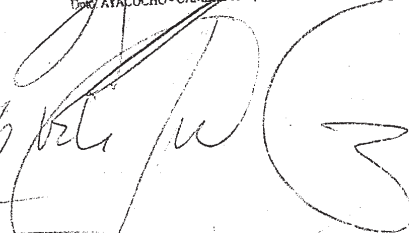

Raúl Fernando Casas
DIPUTADO DEP. AYACUCHO
COMPROMISO FEDERAL


Mg. Marcelo David Sosa
Diputado Provincial
Dpto. Pedernera
Cámara de Diputados
San Luis


RICARDO JAVIER GIMENEZ
DIPUTADO PROVINCIAL
Dpto. AYACUCHO - CAMBIEMOS (UCR)

" 017 - 191 - 2015 "







DESPACHO N° 78/16 UNANIMIDAD

CAMARA DE DIPUTADOS

Vuestra Comisión de Asuntos constitucionales ha considerado el expediente N° 137-048-2016 (Tramix EXD 10270403/16), referido a **"TRANSFORMACIÓN DE LOS ACTUALES JUZGADOS DE FAMILIA Y MENORES EN JUZGADOS DE FAMILIA, CREACIÓN DE UN JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y UN JUZGADO DE VIOLENCIA EN CADA UNA DE LAS TRES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA PROVINCIA"** y os aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por de los presentes. (Miembro Informante: Dip. Luis Martínez)

TRANSFORMACIÓN DE LOS ACTUALES JUZGADOS DE FAMILIA Y MENORES EN JUZGADOS DE FAMILIA, CREACIÓN DE UN JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y UN JUZGADO DE VIOLENCIA EN CADA UNA DE LAS TRES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA PROVINCIA

- ARTÍCULO 1°.-** REFORMÚLASE la competencia de Juzgados de Familia y Menores de las TRES (3) Circunscripciones Judiciales de la Provincia, al fuero de familia exclusivamente, y REDENOMÍNENSE a los mismos como "Juzgados de Familia".-
- ARTÍCULO 2°.-** REDENOMÍNASE a las Defensorías de Menores e Incapaces de las TRES (3) Circunscripciones Judiciales de la Provincia, como "Defensorías de Niñez y Adolescencia e Incapaces" y a las Defensorías de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales de las TRES (3) Circunscripciones Judiciales de la Provincia, como "Defensorías de Pobres, Encausados, Niñez y Adolescencia y Ausentes Barriales y Departamentales".-
- ARTÍCULO 3°.-** CRÉANSE TRES (3) Juzgados de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia, UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en los Departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Coronel Pringles y Belgrano, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, y asiento en la Ciudad de San Luis; UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en el Departamento General Pedernera, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, y asiento en la Ciudad de Villa Mercedes; y UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en los Departamentos Chacabuco y



Libertador General San Martín, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia y asiento en la localidad de Concarán.-

ARTÍCULO 4º.- CRÉANSE TRES (3) Juzgados de Primera Instancia de Violencia, UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en los Departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Coronel Pringles y Belgrano, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia y asiento en la Ciudad de San Luis; UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en el departamento General Pedernera, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, y asiento en la Ciudad de Villa Mercedes; y UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en los Departamentos Chacabuco y Libertador General San Martín, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia y asiento en la localidad de Concarán.-

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el Artículo 3º de la Ley Nº IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, conforme lo dispuesto en los Artículos precedentes cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley Nº XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉZCASE la competencia de los Juzgados de Familia, los Juzgados de Niñez y Adolescencia y los Juzgados de Violencia, conforme lo dispuesto en los Artículos precedentes y MODIFÍCASE el Artículo 55 de la Ley Nº IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley Nº XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 55.- ... C) Los Juzgados de Familia tendrán competencia exclusiva en los siguientes casos:

- a) *En las cuestiones referentes a responsabilidad parental, adopción, dispensas, venias supletorias, tutelas, cuidado personal, autorizaciones y las medidas necesarias para otorgar certeza a los atributos de la personalidad y lograr su completa asistencia, tales como: inscripción de nacimiento, obtención de documentos de identidad, habilitación de edad, alimentos, divorcio, nulidad matrimonial, e intervención en caso de ser necesario en todo lo atinente a la administración y/o disposición de los bienes de los niños, niñas, adolescentes, cuando exista necesidad de intervención judicial.*
- b) *En el otorgamiento de guardas judiciales con miras a adopción de niños, niñas, adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad con intervención del Defensor de niñez, adolescencia e Incapaces, conforme normativa vigente en la materia.*

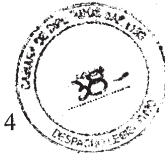


D) Los Juzgados de Niñez y Adolescencia tendrán competencia exclusiva en los siguientes casos:

- a) En la disposición de medidas excepcionales y/o control de legalidad de aquellas que fueren adoptadas por el organismo administrativo correspondiente respecto a niños, niñas y/o adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad en situación de riesgo, vulnerabilidad o exclusión social, que no impliquen la aplicación de la Ley N° I-0009-2004 (T.O.) de Violencia Familiar.
- b) En las actuaciones sumarias indispensables para el otorgamiento de guardas judiciales, cuando así lo requieran las prestatarias de servicios de la seguridad social, para garantizar a niños, niñas y/o adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad los beneficios sociales y asistenciales.
- c) En la protección del derecho de asistencia familiar de niños, niñas y/o adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad.
- d) En los delitos, contravenciones y/o infracciones cuyos sujetos infractores sean niños, niñas y/o adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad.
- e) En la situación de los niños, niñas y/o adolescentes hasta los DIECIOCHO (18) años de edad cuyos progenitores, tutores, guardadores o representantes legales sufrieren pena privativa de libertad.

E) Los Juzgados de Violencia tendrán competencia exclusiva en los siguientes casos:

- a) En la situación que se encuentre toda persona que aparezca como víctima de violencia en sus diversos tipos, por parte de los convivientes o no convivientes pertenecientes al grupo familiar de origen matrimonial o convivencial.
- b) En la disposición de medidas excepcionales y/o control de legalidad de aquellas que fueren adoptadas por el organismo administrativo correspondiente respecto a niños, niñas y/o adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad por violencia en sus diversos tipos, riesgo, vulnerabilidad o exclusión social, cuando sea aplicable la Ley N° I-0009-2004 (TO) de Violencia Familiar.
- c) En todo caso de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social que padezca violencia en sus diversos tipos que no se encuentren comprendido en los puntos precedentes, sin que los mismos obsten o excluyan a la competencia de los Juzgados en materia penal. Son tipos de violencia: la física, la psicológica, la sexual, la económica y



patrimonial, y la simbólica, según los sujetos y modalidades del caso. El procedimiento ante dicho juzgado será gratuito y sumarisimo, garantizándoseles la unidad de defensa de la víctima de violencia, pudiendo el Juez interviniente determinar por resolución fundada, quien o quienes se encuentran en mejores condiciones para producir prueba”.-

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el Artículo 23 de la Ley N° IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23.- Orden de Subrogaciones. En caso de recusación, excusación, licencias, vacancias u otros impedimentos, el orden de los reemplazos será el siguiente: ...5) De los Jueces de Primera Instancia y de Paz Letrado: a) Por los demás Jueces de Primera Instancia de los otros fueros de la Circunscripción Judicial en donde se hubiere producido la vacante, en el siguiente orden: ...de Paz Letrado, de Familia, de Niñez y Adolescencia, y de Violencia, con exclusión del fuero agotado.-”

ARTÍCULO 8º.- MODIFÍCANSE los Artículos 72, 84 y 86 de la N° IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 72.- El Ministerio Pupilar se integrará con:

El Procurador General con jurisdicción en toda la Provincia.

Los Defensores de Cámara.

Los Defensores de Pobres, Encausados y Ausentes.

Los Defensores de Niñez y Adolescencia e Incapaces.

Un Defensor de Pobres, Encausados, Niñez y Adolescencia, Incapaces y Ausentes en Concarán.



el interés de los niños, niñas, adolescentes e incapaces. Informarse del tratamiento dado y poner en conocimiento del Juez con competencia en Niñez y Adolescencia y Procurador General en su caso, los abusos o deficiencias que notare.

- 7) *Inspeccionar los establecimientos públicos o privados donde excepcionalmente pudiesen encontrarse internados niños, niñas y/o adolescentes, adoptando o solicitando las medidas para su mejor trato y asistencia, de conformidad a lo previsto por el Artículo 6º y concordantes de la Ley N° I-0536-2006, debiendo cumplir semanalmente con un informe al Juez de Niñez y Adolescencia inmediatamente, realizando en su caso todas las gestiones al cumplimiento de dicha Ley.*
- 8) *Formular las denuncias por delitos de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar e impedimento de contacto en los que resulten perjudicados los niños, niñas, adolescentes e incapaces.*
- 9) *Los Defensores de Niñez, Adolescencia e Incapaces deberán llevar en orden y forma, las constancias digitales según lo reglamento por Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, o en su caso encuadernados y foliados, previa rubricación por Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, los siguientes libros:*
 - a) *De Actas: En los que se asienten por orden de fecha los comparendos realizados, en las que se harán constar las personas que asistieren, su objeto y su resolución. Cada Acta debe ser firmada por el Defensor y compareciente.*
 - b) *De los Convenios: Que hagan por los niños, niñas, adolescentes e incapaces con las personas en cuyo poder sean colocados, estableciendo en ellos, de un modo claro las condiciones estipuladas. Cada asiento de este libro deberá ser firmado por el Defensor y persona a cuyo cargo pasen los niños, niñas, adolescentes o incapaces, dándoles una copia.*



- c) *Un Registro de niños, niñas, adolescentes e incapaces: En el que figurará el nombre y apellido, edad y filiación de éstos, con el nombre de las personas a cuyo cargo se encontraren y si ha sido colocado por el Defensor, con la referencia correspondiente al Libro de Actas y Convenios.*
 - d) *De Inventario: De bienes y efectos de los niños, niñas o adolescentes.*
 - e) *Los demás libros: Copiadores, de Oficios y otros que el Defensor juzgue oportuno llevar para el mejor desempeño de sus funciones.*
- 10) *Toda denuncia que se formule ante el Defensor, relacionada con la vida y los intereses de los niños, niñas o adolescentes deberá asentarse en el Libro de Actas, sustanciarse y resolverse.*
 - 11) *Intervenir como parte legítima en todos los procesos penales donde hayan niños, niñas, adolescentes e incapaces, cuyos representantes legales fueran querellantes o querellados por delitos contra las personas o bienes de los incapaces.*
 - 12) *Representación y defensa en juicio de los niños, niñas y/o adolescentes e incapaces en los casos previstos por las Leyes de fondo y de forma."*

"ARTÍCULO 86.- En las demandas contra niños, niñas, adolescentes e incapaces, los Defensores deberán formular la reserva de los derechos que por las leyes se les reconocen a aquéllos, aunque mediere el reconocimiento de los representantes legales".-

ARTÍCULO 9°.- MODIFÍCANSE los Artículos 1° y 3° de la Ley N° I-0009-2004 (T.O.) de Violencia Familiar, cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Toda persona que sufriese violencia en sus diversos tipos por parte de algunos de los convivientes o no convivientes del grupo

familiar, podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el Juez con competencia en violencia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta Ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, familias ensambladas, familias monoparentales y/o monomarentales.-"

"ARTÍCULO 3º.- *Si la exposición o la denuncia fuese realizada por ante la Autoridad Policial, ésta comunicará, dentro del plazo de las DOS (2) horas siguientes improrrogables, al Juez con competencia en violencia, en turno, a los fines del inmediato avocamiento del mismo a la causa.-"*

ARTÍCULO 10.- DERÓGASE la Ley Nº IV-0706-2009 Creación de Juzgados de Urgencia.-

ARTÍCULO 11.- SUSTITÚYANSE en toda la Legislación de la Provincia, los términos "menor" o "menores", por los de "niño", "niña" o "adolescente" o "niños", "niñas" y "adolescentes", respectivamente. Cuando se nomine o aluda a organismos de menores o minoridad, será readecuada su denominación conforme lo establecido precedentemente.
INVÍTESE a los Municipios a adecuar de la misma manera sus respectivos textos normativos.-

ARTÍCULO 12.- Lo dispuesto en la presente Ley prevalecerá en su aplicación ante cualquier otra normativa que pudiese oponerse a la misma. Son de aplicación supletoria e integradora en todo lo que no se encuentre previsto y/o se oponga a la presente Ley los Tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, según Artículo 75 Inciso 22) de la Constitución Nacional, Artículos 11 y 11 bis de la Constitución Provincial, la Ley Nº I-0007-2004 de Adhesión de la Provincia a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley Nº I-0009-2004 (T.O.) de Violencia Familiar, la Ley Nº IV-0089-2004 Juzgado de Familia y Menores, la Ley Nº I-0875-2013 Adhesión de la Provincia de San Luis a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Pará" y normas Provinciales en materia de prevención, protección, asistencia y erradicación de todo tipo de violencia.-

ARTÍCULO 13.- CLÁUSULA TRANSITORIA: Inter se pongan en funcionamiento los Juzgados de Familia, de Niñez y Adolescencia, y de Violencia, modificados y creados respectivamente por la presente Ley, todas las causas de la jurisdicción y competencia seguirán iniciándose y tramitándose en los Juzgados de Primera Instancia de Familia y Menores o en su caso en los Juzgados de Primera Instancia



Multifueros, de las respectivas Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Las causas de niñez, adolescencia y violencia en trámite se sustanciarán hasta su finalización por el Juzgado en el cual estén radicadas las mismas.

Asimismo, inter se pongan en funcionamiento los Juzgados Multifueros creados en los Departamentos Ayacucho de la Primera Circunscripción Judicial y Gobernador Dupuy de la Segunda Circunscripción Judicial respectivamente, mediante Ley N° IV-0948-2016, todas las causas de la jurisdicción y competencia atinentes a las materias de familia, niñez, adolescencia y violencia se iniciarán y tramitarán hasta su finalización en los Juzgados vigentes o creados por la presente Ley que se encontraren en funcionamiento.-

ARTÍCULO 14.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 15.- De forma

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS
31 SESIÓN ORDINARIA - 33 REUNIÓN - 30 DE NOVIEMBRE DE 2016
ASUNTOS ENTRADOS



I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

- 1.- Con fundamentos del señor Diputado autor Juan Larrea, referido a: **Rendir homenaje al fallecido Comandante Fidel Castro, ex Presidente de la República de Cuba, por su legado a la civilización mundial como ejemplo de lucha por la liberación nacional y social de los pueblos.** Expediente N° 475 Folio 201 Año 2016. (ys)
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN
- 2.- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para la Victoria, referido a: **Rendir homenaje al líder de la Revolución Cubana Comandante Fidel Alejandro Castro Ruz.** Expediente N° 476 Folio 201 Año 2016. (bv)
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

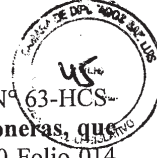
II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

- 1.- Nota S/N° de fecha 30 de noviembre de 2016 (Tramix 9190104/16) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Distancias mínimas para aplicación de glifosato, herbicidas equiparables y/o agroquímicos en todo tipo de cultivos productivos.** Expediente N° 143 Folio 050 Año 2016. (bv)
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE
- 2.- Nota N° 474-HCS-2016 (22-11-16) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 61-HCS-2016, referida a: **Declarar de Interés Legislativo la conmemoración del Día del Trabajador Plástico y la Fiesta de la Familia, a realizarse el día 26 del corriente mes y año.** Expediente Interno N° 448 Folio 014 Año 2016. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 3.- Nota N° 477-HCS-2016 (22-11-16) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 62-HCS-2016, referida a: **Declarar de Interés Legislativo la Sexta Edición de los Premios Carolina Tobar García, cuyos actos se llevarán a cabo el día 4 de marzo de 2017, en la localidad de Quines, departamento Ayacucho, de la provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 449 Folio 014 Año 2016. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 110-CD-16)
- 4.- Nota N° 484-HCS-2016 (22-11-16) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 72-HCS-2016, referida a: **Su adhesión a la conmemoración por el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, a celebrarse el día 25 de noviembre del corriente año.** Expediente Interno N° 451 Folio 014 Año 2016. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración N° 245-CD-16)
- 5.- Nota N° 486-HCS-2016 (22-11-16) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 73-HCS-2016, referida a: **Su adhesión a la conmemoración por el Día Universal del Niño, el 20 de noviembre de 2016.** Expediente Interno N° 452 Folio 015 Año 2016. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 6.- Nota N° 488-HCS-2016 (22-11-16) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 74-HCS-2016, referida a: **Que vería con agrado que el Ejecutivo asista según su demanda escolar, con infraestructura y planificación a futuro, al Colegio N° 3 General Manuel Belgrano de la localidad de La Toma, de la provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 453 Folio 015 Año 2016. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 7.- Nota N° 493-HCS-2016 (22-11-16) mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 75-HCS-2016, referida a: **Adherir a la XVI Marcha Ecuestre Cabalgando las Huellas de la Historia, a realizarse entre los días 24 y 27 de noviembre de 2016, organizado por la Municipalidad de San Martín, departamento homónimo, provincia de San Luis.** Expediente Interno N° 454 Folio 015 Año 2016. (kpg)
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 8.- Nota N° 497-HCS-2016 (22-11-16) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución en Conjunto N° 8-HCS-2016, referida a: **Aprobar las Cuentas de Inversión correspondiente Año 2014.** Expediente Interno N° 447 Folio 014 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 9.- Nota N° 481-HCS-2016 (22-11-16) mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 63-HCS-2016, referida a: **Declarar de Interés Legislativo el Tercer Encuentro Nacional de Bastoneras, que se realizará los días 26 y 27 de Noviembre del corriente año.** Expediente Interno N° 450 Folio 014 Año 2016. (ys)



b) De otras instituciones

- 1.- Oficio N° EL00356439772/16 (22-11-16) del doctor Claudio E. Glelel, Secretario Subrogante Juzgado Electoral Provincial, referido a: **ELE 339/13 "PDO.: Kolina-Sol/Reconocimiento como Partido Provincial, Artículo 9 de la Ley N° XI-0346-2004.** (MdE 1207 F. 160/16 Letra "G"). Expediente Interno N° 456 Folio 016 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

c) Ordenanzas Municipales

- 1.- Nota S/N° (22-11-16) de la Contadora Pública Nacional Claudia Pinelli, Jefe del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-11220092/16 Proyecto de Ordenanza referido a: **"Prácticas laborables rentadas", correspondiente a la Municipalidad de Las Chacras. Adjunta CD.** (MdE 1203 F. 159/16 Letra "P"). Expediente Interno N° 455 Folio 015 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

- 2.- Nota S/N° (22-11-16) de la Contadora Pública Nacional Claudia Pinelli, Jefe del Programa Asuntos Municipales, mediante la cual adjunta Expediente N° 0000-9300319/16 Proyecto de Ordenanza referido a: **"Código Tarifario Año 2017", correspondiente a la Municipalidad de Villa de la Quebrada. Adjunta CD.** (MdE 1189 F. 157/16 Letra "P"). Expediente Interno N° 457 Folio 016 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

III- PROYECTOS DE LEY

- 1.- Con fundamentos de los señores Diputados autores Ricardo Javier Giménez, Gabriel Edgardo Muñoz y Norma Elena Pastor referido a: **Créase en la Localidad de Quines, departamento Ayacucho el Centro de Rehabilitación de Adicciones "San Agustín".** Expediente N° 138 Folio 049 Año 2016. (ys)
- #### A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 2.- Con fundamentos de los señores Diputados autores Norma Elena Pastor, Walter Oio y Gabriel Edgardo Muñoz referido a: **Adhierasé la Provincia de San Luis a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.788 de Lucha contra el Alcoholismo, a excepción de sus artículos 17, 19 y todos aquellos que resulten contradictorios e incompatibles con el ordenamiento normativo provincial vigente.** Expediente N° 139 Folio 049 Año 2016. (ys)
- #### A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA
- 3.- Con fundamentos de los señores Diputados autores Norma Pastor, Walter Oio y Gabriel Muñoz, referido a: **Adhesión Provincial al Decreto Nacional N° 1088/11 "Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos" (PROTENENCIA).** Expediente N° 140 Folio 049 Año 2016. (bv)
- #### A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES
- 4.- Con fundamentos de los señores Diputados autores Norma Elena Pastor, Walter Oio y Gabriel Edgardo Muñoz referido a: **Programa de Trabajo y Plan de acción en adhesión a la Campaña Nacional "Basta de TAS" (Tracción a sangre).** Expediente N° 141 Folio 050 Año 2016. (bv)
- #### A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

IV- PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

- 1.- Con fundamentos de los señores Diputados autores del Bloque Avanzar, referido a: **Repudio a Prácticas de Persecución en la Provincia de San Luis.** Expediente N° 484 Folio 204 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL



2.-

Con fundamentos la señora Diputada autora Mirta Beatriz Ochoa, referido a: **Declarar de Interés Legislativo, Educativo y Cultural al egreso de alumnos de Nivel Secundario.** Expediente N° 472 Folio 200 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenweig, referido a: **Declara de Interés Legislativo todas las actividades que se realicen en la 33 Edición de la Fiesta Nacional del Mármol Ónix, que se realizará en la localidad de La Toma.** Expediente N° 479 Folio 202 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

2.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenweig, referido a: **Declarar de Interés Legislativo todas las actividades de la 32 Edición de la Fiesta Provincial de Los Ríos que se realizará la última semana de enero de 2017 en la localidad de El Trapiche.** Expediente N° 473 Folio 200 Año 2016. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

3.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenweig, referido a: **Declara de Interés Legislativo todas las actividades que se realicen en la 19 Edición de la Fiesta de los Pescadores, en localidad de la La Florida.** Expediente N° 478 Folio 202 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

4.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenweig, referido a: **Declara de Interés Legislativo todas las actividades que se realicen en la 25 Edición de la Fiesta Provincial del Oro y el Agua, que se realizará en la localidad de La Carolina.** Expediente N° 477 Folio 202 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

5.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenweig, referido a: **Declarar de Interés Legislativo todas las actividades de la 37 Edición de la Fiesta Provincial de La Guitarra, que se realizará la Primera semana de febrero de 2017, en la localidad de Saladillo.** Expediente N° 480 Folio 203 Año 2016. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

6.-

Con fundamentos de la señora Diputada autora Ingrid Blumenweig, referido a: **Declarar de Interés Legislativo todas las actividades que se realicen en la 5° Edición de la Fiesta Provincial del Gaucho, que se realizará el 11 de diciembre de 2016, en la localidad de Fraga.** Expediente N° 474 Folio 201 Año 2016. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

7.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Sergio Amieva, referido a: **Declarar de Interés Legislativo las actividades a realizarse por el "4° Festival del Hachero", en la localidad de Villa de la Quebrada.** Expediente N° 483 Folio 204 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

8.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores Sonia Ramoska, Marcelo Sosa y Mónica Fernández, referido a: **Incluir en la currícula educativa el día 5 de octubre como "Día Nacional del Camino".** Expediente N° 487 Folio 205 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

9.-

Con fundamentos de las señoras Diputadas autoras Norma Villegas y Lucrecia Santos referido a: **"Menos Peso mas Salud".** Expediente N° 489 Folio 206 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

10.-

Con fundamentos los señores Diputados autores integrantes del Bloque Compromiso Federal, referido a: **Repudia las políticas económicas implementadas por el Gobierno Nacional.** Expediente N° 490 Folio 206 Año 2016. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VI- PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORMES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Alianza Frente para La Victoria, referido a: **Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y por medio del**

Ministerio de Salud, brinde información sobre Protocolos de actuación y/o procedimientos médicos del nosocomio Doctora Teresita Baigorria, al momento de recibir las pacientes en situación de parto. Expediente N° 481 Folio 203 Año 2016. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD, SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA



- 2.- Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Avanzar, referido a: **Solicitar a la Empresa EDESAL S.A informe sobre la instalación de un Transformador en la Planta de Energía en Avenida Eva Duarte y El Chorrillo en la Villa de Merlo.** Expediente N° 485 Folio 204 Año 2016. (ys)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

- 3.- Con fundamentos de la señora Diputada autora Sonia Delarco, referido a: **Solicita al Poder Ejecutivo y por su intermedio al Ministerio de Salud informe sobre hechos ocurridos en la Maternidad Provincial "Teresita Baigorria".** Expediente N° 486 Folio 205 Año 2016. (bv)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

VII- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en los Expedientes N° 018 Folio N° 049 Año 2016 y N° 028 Folio N° 001 Año 2015 Proyectos de Resolución referido a: **Modifica Artículos del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.** Miembro Informante por la Mayoría Diputada Mónica Fernández y por la Minoría Diputado Ricardo Javier Gimenez. (ys)

DESPACHO N° 73 /16 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA
DESPACHO N° 73 /16 BIS- MINORÍA - AL ORDEN DEL DIA

2.-

De la Comisión de Industria, Transporte, Comercio y MERCOSUR, en el Expediente N° 488 Folio N° 205 Año 2016 Proyecto de Resolución referido a: **Girar al Archivo Expediente obrantes en dicha Comisión.** Miembro Informante Diputado Fidel Haddad. (bv)

DESPACHO N° 74 /16 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

3.-

De la Comisión de Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 135 Folio N° 047 Año 2016 (Tramix EXD 10170502/16) Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **"Creación de la Oficina de las Mujeres Víctimas de Violencia".** Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (ys)

DESPACHO N° 76/16 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

4.-

De la Comisión de Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 136 Folio N° 048 Año 2016 (Tramix EXD 10270447/16) Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **CSistema de Prevención, Erradicación y Lucha contra Factores de Riesgo Sanitario y Medioambientales.** Miembro Informante por la Mayoría Diputado Luis Martínez y por la Minoría Diputado Ricardo Javier Gimenez. (kpg)

DESPACHO N° 77/16 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA
DESPACHO N° 77/16 - BIS - MINORÍA - AL ORDEN DEL DIA

5.-

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 137 Folio N° 048 Año 2016. Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Transformación de los actuales Juzgados de Familia y Menores en Juzgados de Familia, creación de un Juzgado de Niñez y Adolescencia y un Juzgado de Violencia en cada una de las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia.** Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (kpg)

DESPACHO N° 78/16 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

6.-

De la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 064 Folio N° 024 Año 2016. Proyecto de Ley referido a: **Creación del Banco Provincial de Prótesis.** Miembro Informante Diputada Norma Villegas Durán. (kpg)

DESPACHO N° 79/16 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

7.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 142 Folio N° 050 Año 2016 Proyecto de Ley referido a: **Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2017 de las Municipalidades de La Punilla, Villa Larca, Las Chacras, Villa del Carmen, Fortuna, Las Aguadas, Fortín El Patria, Renca y La Carolina.** Miembro Informante Diputado Carmelo Mirábile. (kpg)

DESPACHO N° 80/16 - MAYORÍA - AL ORDEN DEL DIA

8.-

De la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 448 Folio N° 192 Año 2016 Proyecto de Declaración referido a: **La II Mega colecta de Sangre y Registro de Donantes de Médula Ósea.** Miembro Informante Diputada Norma Villegas Durán. (kpg)

DESPACHO N° 81/16 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

9.-

De la Comisión de Salud, Seguridad Social, Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 423 Folio N° 184 Año 2016 Proyecto de Declaración referido a: **Creación del Cinerario de la Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Villa Mercedes.** Miembro Informante Diputada Norma Villegas Durán. (kpg)



DESPACHO N° 82/16 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

10.-

De la Comisión de Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 017 Folio N° 191 Año 2015 Proyecto de Ley referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 26.872 referente a la cobertura para la cirugía reconstructiva de patologías mamarias.** Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (ys)

DESPACHO N° 75/16 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VIII- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de Preferencia con despacho para la Sesión de la fecha

1.-

Expediente N° 135 Folio 047 Año 2016, Proyecto de Ley referido a: **Creación de la Oficina de las mujeres víctimas de violencia.** (Despacho N° 76/16 – Unanimidad). (kpg)

2.-

Expediente N° 137 Folio 048 Año 2016, Proyecto de Ley referido a: **Transformación de los actuales Juzgados de Familia y Menores en Juzgados de Familia, creación de un Juzgado de Niñez y Adolescencia y un Juzgado de Violencia en cada una de las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia.** (Despacho N° 78/16 – Unanimidad). (kpg)

3.-

Expediente N° 136 Folio 048 Año 2016, Proyecto de Ley referido a: **Sistema de prevención, erradicación y lucha contra factores de riesgo sanitario y medioambientales.** (Despacho N° 77/16 – Mayoría y Despacho N° 77/16 Bis Minoría). (kpg)

4.-

Expediente N° 064 Folio 024 Año 2016, Proyecto de Ley referido a: **Creación del Banco Provincial de Prótesis.** (Despacho N° 79/16 – Unanimidad). (kpg)

5.-

Expediente N° 017 Folio 191 Año 2015, Proyecto de Ley referido a: **Adhesión a la Ley Nacional N° 26.872 referente a la cobertura para la cirugía reconstructiva de patologías mamarias.** (Despacho N° 75/16 – Unanimidad). (kpg)

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO N° 66 /16 - MAYORÍA

De la Comisión de Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 123 Folio N° 043 Año 2016 Proyecto de Ley referido a: **Fondo Provincial para la Protección Ambiental.** Miembro Informante Diputado Carmelo Mirábile. (kpg)

2.-

DESPACHO N° 67 /16 - MAYORÍA

De la Comisión de Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 134 Folio N° 047 Año 2016 Proyecto de Ley referido a: **Aprobar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2017 de las Municipalidades de Alto Penco, Talita, Paso Grande, La Calera, Nueva Galia, y El Trapiche.** Miembro Informante Diputado Carmelo Mirábile. (kpg)

3.-

DESPACHO N° 68 /16 – MAYORÍA
DESPACHO N° 68/16 BIS - MINORÍA

De la Comisión de Asuntos Constitucionales en el Expediente N° 124 Folio N° 044 Año 2016 Proyecto de Ley referido a: **Creación del Registro de Empleo Puntano.** Miembro Informante Diputado Luis Martínez. (kpg)

IX- LICENCIAS



Provincia; el Pavimento, acá donde firmaron Convenios con el Intendente y el Gobernador, donde el Gobernador le va a pavimentar mil cuadras al Intendente. Entonces, uno se pregunta ¿Cuál es el rol del Intendente? ¿Limpiar baldíos? Bueno, ahora también los baldíos lo va a hacer el Gobierno; y lo último que se dio a conocer fue el tema de los boliches, el Intendente quiso mandar a los boliches a la zona de la Maternidad, a la salida de la Ruta para La Punta, y el Gobernador le dijo no, creo que hasta lo retó por no haberlo consultado a él, y el Alberto le dio la orden que fueran acá a la orilla del Río Seco, frente a la Legislatura, la zona de los boliches.

Entonces, uno dice, ché, nos jugamos por los Intendentes para que defiendan la Autonomía Municipal y ellos mismos se entregan ¿Qué hacemos? Esa es la pregunta que dejo planteada. Yo entiendo al Bloque Cambiemos cuando defiende la Autonomía Municipal, pero hay Intendentes que entregan la Autonomía Municipal, y los dejan mal parados. Nada más.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Laborda.

¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra?

Si no es así, vamos proceder a votar.

-Así se hace-

Sr. Secretario (Alume Sbodio): ¿Diputado Zamora, Diputada Ramoska, Diputada Mazzarino, Diputado Mario Alume, Diputado Fara, Diputado Larrea, Diputada Ochoa, Diputado Renou: les confirmo sus votos?

-Hay asentimiento-

Sra. Presidente (Mazzarino): Ha sido Aprobado por Mayoría.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado Sanción definitiva al Proyecto de Ley. Pasa al Poder Ejecutivo para su Promulgación.

-20-

-DESPACHO N° 078/16 -

Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos ahora a tratar el Proyecto de Ley referido a Transformación de los Actuales Juzgados de Familia y Menores en Juzgados de Familia, Creación de un Juzgado de Niñez y Adolescencia y un Juzgado de Violencia en cada una de las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia.

Tiene la palabra el Diputado Luis Martínez.

Sr. Martínez: Gracias, Señora Presidente. Éste es otro Despacho dado por Unanimidad, lo agradezco por supuesto, y sin dudas siguiendo con la tónica de la creación de los anteriores Juzgados, sin dudas, la estrategia que está siguiendo el Gobierno de la Provincia, y en conjunto, por supuesto, con el Poder Judicial, es acercar no solo la justicia al Pueblo, sino que darle especialidad en la atención de los asuntos.

Para que todos comprendan, de la manera más simple, lo que se está haciendo con este proyecto es dividir las competencias que tenían los existentes Juzgados de Familia, separando toda la cuestión que tenía que ver con discapacidad, capacidad relativa, y minoridad, como una temática que sin dudas la legislación mundial, la legislación nacional, la está abordando con un bajo mirada de especialidad.



En este sentido, los Juzgados que actualmente existen simplemente dividen su competencia y queda en los Juzgados de Familia, se crean los Juzgados de Niñez y Adolescencia, y además se crean los tres Juzgados de Violencia, que ese me parece que sin dudas es, a mi criterio, diría el mejor corolario de cierre en esta Sesión que termina el día de hoy.

Hemos peleado muchísimo, hemos discutido en muchas ocasiones, en estos años que hemos compartido en la Cámara, cuestiones de violencia familiar, cuestiones de violencia de género, y sin dudas hoy que estemos cerrando esta Sesión, este Período Ordinario, creando los tres Juzgados de Violencia realmente me satisfacen personalmente, y creo que eso ha sido también lo que movilizó el acompañamiento por unanimidad del resto de los Boques.

Ésta es la presentación, pongo a consideración, y si es necesario volvemos sobre el tema.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Martínez.

Sr. Cacace: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra, Diputado Cacace.

Sr. Cacace: Gracias, Presidente. Coincido en que es un paso más que damos en atención al problema grave que sufre nuestra Sociedad sobre la violencia familiar y la violencia de género.

Diría que este día dio un poco comienzo con la visita que tuvimos de algunos jueces de Familia en la Comisión de Asuntos Constitucionales, pero también en alguna ocasión vinieron a la Comisión de Derechos Humanos, que aquí estamos con la Diputada Villegas que la integramos, vinieron y nos dieron información sobre el funcionamiento de los Juzgados; y una de las cosas que más nos marcó en ese momento cuando algunas de las Juezas se hicieron presente fue decir que no solo, desde luego, tenían acumuladas muchas causas por resolver, pendientes, retrasadas, ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

30-11-16 – 20:39 Hs.

/// sino que de las nuevas Causas, que estaban ingresando prácticamente las dos terceras partes de las Causas de los Juzgados de Familia, que atiende a todo el tema “familia, niño, adolescencia, tenencia, alimento, adopción, filiación, matrimonio, divorcio”; todos estos temas, pero, prácticamente, las dos terceras partes de las Causas que ingresan eran por tema de “violencia familiar”. Esto, de alguna manera, marca la epidemia que hay del problema y como esa epidemia se refleja a nivel Judicial también. En el del año pasado con la apertura de las Sesiones Judiciales, del año judicial; el propio Superior Tribunal de Justicia elaboró un Proyecto de Ley sobre este tema y a los que se suma como antecedente y luego se suma el proyecto que el propio Poder Ejecutivo envía, del cual celebro porque tras reclamos y planteos que se habían hecho, creo que se oyó eso y se plateó. Y, es así que llegamos a esta transformación, denominación y competencia de los Juzgados; a decir verdad ha habido experiencias dispares en las Provincias Argentinas, algunos han creado los Fueros Específicos de “violencia familiar” y después han vuelto al sistema unificado de los Tribunales de Familia. Hay especialistas que están de acuerdo de que sea un Fuero Específico, hay otros que no están de acuerdo porque consideran que siempre que hay un



tema de “violencia” termina estando relacionado a algún tema vinculado a la guarda, a la tenencia, a la adopción, a los alimentos, a la afiliación, o demás vinculado. De todas maneras, si eso pasa lo evaluaremos, se revisará estas son decisiones que no necesariamente son permanentes; pero, sí creo que la decisión de hoy es en un sentido político claro de establecer como prioridad el tema de “la violencia familiar” y de “la violencia de género”. Y, que de esta Legislatura, digamos, queremos que el Poder Judicial se ocupe de esto; y, en ese sentido creo que hemos emitido, por unanimidad, el Despacho y pedimos a todos los colegas Diputados que lo voten favorablemente. Gracias, Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Cacace. ¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra, si no es así.

Procederemos a votar, el Proyecto de Ley de Transformación de los actuales Juzgados de Familia y Menores, en Juzgados de Familias. Creación de Juzgado de Niñez y Adolescencia y un Juzgado de Violencia en cada una de las tres Circunscripciones Judiciales de la Provincia; sírvanse votar

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Alume, ¿le consulto por su voto?, Diputada Mazzarino, Diputada Ochoa, Diputado Rigau.

-Así se hace-

Sra. Presidente (Mazzarino): Ha sido aprobado por unanimidad.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

-21-

-DESPACHO N° 079/16-

Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos ahora a tratar el Proyecto de Ley, referido a: creación del Banco Provincial de Prótesis.

Tiene la palabra la Diputada Villegas.

Sra. Villegas: Muchas gracias, Señora Presidente; la Comisión de Salud ha considerado el Expte. 064 Folio 024 del año 2016. Y, antes de dar las explicaciones que corresponden, quiero dejar constancia que en el articulado del Proyecto hay un error, en el Art. 1º, donde dice: “Anexo I”, debe decir: “Anexo IV”.

Y, en el 7º, igual, donde dice: “Anexo I”, referido a nomenclador, debe decir: “Anexo IV”. Decía, que la Comisión de Salud consideró este Proyecto, del Diputado Zamora que propone “la Creación del Banco Provincial de Prótesis”, el que ha sido analizado en conjunto con la presentación realizada por el Señor Ministro de Salud, Dr. Riera en reunión con todos los Señores Diputados, cuando entre otros ante-Proyectos viniera y presentara el Banco Provincial de Prótesis, siendo la Salud un derecho y dado que los Hospitales de la Provincia se da una estadística importante en cuanto a politraumatismos, generando cirugías de reemplazos que requieren de prótesis. Y, en realidad el problema siempre ha sido de gran preocupación sobre todo en el familiar del paciente, ¿no?, cuando tenía que pensar en el trámite, el tiempo de llegada de la prótesis, el costo, el tiempo de espera quirúrgico; y, más allá de la angustia del familiar. Ante esta situación el Diputado Zamora, por un lado, que ha presentado el Proyecto y el Gobierno de la Provincia que viene trabajando desde el año 2005, siempre pensando en dar una solución eficaz ante esta



Legislatura de San Luis

Ley N° IV-0956-2016

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis,
sancionan con fuerza de

Ley

H.C. de Diputados



TRANSFORMACIÓN DE LOS ACTUALES JUZGADOS DE FAMILIA Y MENORES EN JUZGADOS DE FAMILIA, CREACIÓN DE UN JUZGADO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Y UN JUZGADO DE VIOLENCIA EN CADA UNA DE LAS TRES CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES DE LA PROVINCIA

- ARTÍCULO 1°.- REFORMÚLASE la competencia de Juzgados de Familia y Menores de las TRES (3) Circunscripciones Judiciales de la Provincia, al fuero de familia exclusivamente, y Redenomínense a los mismos como "Juzgados de Familia".-
- ARTÍCULO 2°.- REDENOMÍNASE a las Defensorías de Menores e Incapaces de las TRES (3) Circunscripciones Judiciales de la Provincia, como "Defensorías de Niñez y Adolescencia e Incapaces" y a las Defensorías de Pobres, Encausados, Menores, Incapaces y Ausentes Departamentales y Barriales de las TRES (3) Circunscripciones Judiciales de la Provincia, como "Defensorías de Pobres, Encausados, Niñez y Adolescencia y Ausentes Barriales y Departamentales".-
- ARTÍCULO 3°.- CRÉANSE TRES (3) Juzgados de Primera Instancia de Niñez y Adolescencia, UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en los Departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Coronel Pringles y Belgrano, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, y asiento en la Ciudad de San Luis; UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en el Departamento General Pedernera, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, y asiento en la Ciudad de Villa Mercedes; y UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en los Departamentos Chacabuco y Libertador General San Martín, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia y asiento en la localidad de Concarán.-
- ARTÍCULO 4°.- CRÉANSE TRES (3) Juzgados de Primera Instancia de Violencia, UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en los Departamentos Juan Martín de Pueyrredón, Coronel Pringles y Belgrano, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia y asiento en la Ciudad de San Luis; UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en el departamento General Pedernera, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, y asiento en la Ciudad de Villa Mercedes; y UNO (1) con jurisdicción y competencia exclusiva en los Departamentos Chacabuco y Libertador General San Martín, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia y asiento en la localidad de Concarán.-
- ARTÍCULO 5°.- MODIFÍCASE el Artículo 3° de la Ley N° IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, conforme lo dispuesto en los Artículos precedentes cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes.-
- ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉZCASE la competencia de los Juzgados de Familia, los Juzgados de Niñez y Adolescencia y los Juzgados de Violencia, conforme lo dispuesto en los Artículos precedentes y MODIFÍCASE el Artículo 55 de la Ley N° IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado



Podon Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Saúl Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 55.- ... C) Los Juzgados de Familia tendrán competencia exclusiva en los siguientes casos:

- a) En las cuestiones referentes a responsabilidad parental, adopción, dispensas, venias supletorias, tutelas, cuidado personal, autorizaciones y las medidas necesarias para otorgar certeza a los atributos de la personalidad y lograr su completa asistencia, tales como: inscripción de nacimiento, obtención de documentos de identidad, habilitación de edad, alimentos, divorcio, nulidad matrimonial, e intervención en caso de ser necesario en todo lo atinente a la administración y/o disposición de los bienes de los niños, niñas, adolescentes, cuando exista necesidad de intervención judicial.
- b) En el otorgamiento de guardas judiciales con miras a adopción de niños, niñas, adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad con intervención del Defensor de niñez, adolescencia e Incapaces, conforme normativa vigente en la materia.

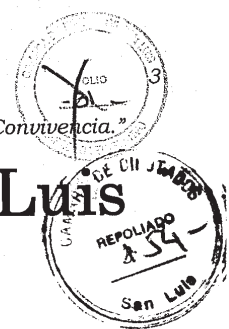
D) Los Juzgados de Niñez y Adolescencia tendrán competencia exclusiva en los siguientes casos:

- a) En la disposición de medidas excepcionales y/o control de legalidad de aquellas que fueren adoptadas por el organismo administrativo correspondiente respecto a niños, niñas y/o adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad en situación de riesgo, vulnerabilidad o exclusión social, que no impliquen la aplicación de la Ley N° I-0009-2004 (T.O.) de Violencia Familiar.
- b) En las actuaciones sumarias indispensables para el otorgamiento de guardas judiciales, cuando así lo requieran las prestatarias de servicios de la seguridad social, para garantizar a niños, niñas y/o adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad los beneficios sociales y asistenciales.
- c) En la protección del derecho de asistencia familiar de niños, niñas y/o adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad.
- d) En los delitos, contravenciones y/o infracciones cuyos sujetos infractores sean niños, niñas y/o adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad.
- e) En la situación de los niños, niñas y/o adolescentes hasta los DIECIOCHO (18) años de edad cuyos progenitores, tutores, guardadores o representantes legales sufrieren pena privativa de libertad.

E) Los Juzgados de Violencia tendrán competencia exclusiva en los siguientes casos:

- a) En la situación que se encuentre toda persona que aparezca como víctima de violencia en sus diversos tipos, por parte de los convivientes o no convivientes pertenecientes al grupo familiar de origen matrimonial o convivencial.

Legislatura de San Luis



- b) En la disposición de medidas excepcionales y/o control de legalidad de aquéllas que fueren adoptadas por el organismo administrativo correspondiente respecto a niños, niñas y/o adolescentes hasta DIECIOCHO (18) años de edad por violencia en sus diversos tipos, riesgo, vulnerabilidad o exclusión social, cuando sea aplicable la Ley N° I-0009-2004 (T.O.) de Violencia Familiar.
- c) En todo caso de personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social que padezca violencia en sus diversos tipos que no se encuentren comprendido en los puntos precedentes, sin que los mismos obsten o excluyan a la competencia de los Juzgados en materia penal. Son tipos de violencia: la física, la psicológica, la sexual, la económica y patrimonial, y la simbólica, según los sujetos y modalidades del caso. El procedimiento ante dicho juzgado será gratuito y sumarisimo, garantizándoseles la unidad de defensa de la víctima de violencia, pudiendo el Juez interviniente determinar por resolución fundada, quien o quienes se encuentran en mejores condiciones para producir prueba”.-

ARTÍCULO 7°.- MODIFÍCASE el Artículo 23 de la Ley N° IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 23.- Orden de Subrogaciones. En caso de recusación, excusación, licencias, vacancias u otros impedimentos, el orden de los reemplazos será el siguiente: ...5) De los Jueces de Primera Instancia y de Paz Letrado: a) Por los demás Jueces de Primera Instancia de los otros fueros de la Circunscripción Judicial en donde se hubiere producido la vacante, en el siguiente orden:...de Paz Letrado, de Familia, de Niñez y Adolescencia, y de Violencia, con exclusión del fuero agotado.-”

ARTÍCULO 8°.- MODIFÍCANSE los Artículos 72, 84 y 86 de la N° IV-0086-2004 (T.O.) Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia de San Luis, cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 72.- El Ministerio Pupilar se integrará con:

El Procurador General con jurisdicción en toda la Provincia.

Los Defensores de Cámara.

Los Defensores de Pobres, Encausados y Ausentes.

Los Defensores de Niñez y Adolescencia e Incapaces.

Un Defensor de Pobres, Encausados, Niñez y Adolescencia, Incapaces y Ausentes en Concarán.

Los Defensores de Pobres, Encausados, Niñez y Adolescencia y Ausentes Barriales y Departamentales”.

*Procurador General
Cámara de Diputados
San Luis*

Dr. Saíd Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis



"ARTÍCULO 84.- Los Defensores de Niñez y Adolescencia e Incapaces son parte legítima y esencial en todo asunto judicial. Fuera de su actuación judicial ejercerán las funciones que las leyes vigentes les asignen, en que se traten de la persona o intereses de niños, niñas, adolescentes e incapaces, sin perjuicio de los demás que les atribuyan otras leyes y tendrán los siguientes deberes y atribuciones:

- 1) Cuidar de los niños, niñas, adolescentes, incapaces, huérfanos o abandonados por los padres, tutores o encargados o en peligro moral y peticionar al Juez competente en Niñez y Adolescencia las medidas convenientes para que sean educados y se les dé oficio o profesión que les proporcione medios de vivir.
- 2) Tomar medidas para la seguridad de sus bienes siempre que fuere necesario y para que se provea de tutor o curador de los mismos.
- 3) Realizar las gestiones del caso para impedir y/o hacer cesar los malos tratos dados a los niños, niñas, adolescentes e incapaces por sus padres, tutores, curadores o encargados, cuando de ellos tomaran noticia, debiendo recibir las denuncias y/o comunicaciones correspondientes, ya sean escritas y/o verbales.
- 4) Solicitar el ingreso de los niños, niñas, adolescentes e incapaces en situación de riesgo o vulnerabilidad social en el Sistema de Familias Solidarias, según lo previsto por el régimen vigente cuando excepcionalmente así fuese necesario.
- 5) Citar a su despacho a cualquier persona con el objeto de tomar informes o diligencias por vía extrajudicial o amigable, los asuntos que son de su Ministerio.
- 6) Requerir de cualquier Autoridad o Funcionario Público, informe o medidas en el interés de los niños, niñas, adolescentes e incapaces. Informarse del tratamiento dado y poner en conocimiento del Juez con competencia en Niñez y Adolescencia y Procurador General en su caso, los abusos o deficiencias que notare.
- 7) Inspeccionar los establecimientos públicos o privados donde excepcionalmente pudiesen encontrarse internados niños, niñas y/o adolescentes, adoptando o solicitando las medidas para su mejor trato y asistencia, de conformidad a lo previsto por el Artículo 6º y concordantes de la Ley N° I-0536-2006, debiendo cumplir semanalmente con un informe al Juez de Niñez y Adolescencia inmediatamente, realizando en su caso todas las gestiones al cumplimiento de dicha Ley.
- 8) Formular las denuncias por delitos de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar e impedimento de

Dr. Saíd Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis



contacto en los que resulten perjudicados los niños, niñas, adolescentes e incapaces.

- 9) Los Defensores de Niñez, Adolescencia e Incapaces deberán llevar en orden y forma, las constancias digitales según lo reglamento por Acuerdo el Superior Tribunal de Justicia, o en su caso encuadernados y foliados, previa rubricación por Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia, los siguientes libros:
 - a) De Actas: En los que se asienten por orden de fecha los comparendos realizados, en las que se harán constar las personas que asistieren, su objeto y su resolución. Cada Acta debe ser firmada por el Defensor y compareciente.
 - b) De los Convenios: Que hagan por los niños, niñas, adolescentes e incapaces con las personas en cuyo poder sean colocados, estableciendo en ellos, de un modo claro las condiciones estipuladas. Cada asiento de este libro deberá ser firmado por el Defensor y persona a cuyo cargo pasen los niños, niñas, adolescentes o incapaces, dándoles una copia.
 - c) Un Registro de niños, niñas, adolescentes e incapaces: En el que figurará el nombre y apellido, edad y filiación de éstos, con el nombre de las personas a cuyo cargo se encontraren y si ha sido colocado por el Defensor, con la referencia correspondiente al Libro de Actas y Convenios.
 - d) De Inventario: De bienes y efectos de los niños, niñas o adolescentes.
 - e) Los demás libros: Copiadores, de Oficios y otros que el Defensor juzgue oportuno llevar para el mejor desempeño de sus funciones.
- 10) Toda denuncia que se formule ante el Defensor, relacionada con la vida y los intereses de los niños, niñas o adolescentes deberá asentarse en el Libro de Actas, sustanciarse y resolverse.
- 11) Intervenir como parte legítima en todos los procesos penales donde hayan niños, niñas, adolescentes e incapaces, cuyos representantes legales fueran querellantes o querellados por delitos contra las personas o bienes de los incapaces.
- 12) Representación y defensa en juicio de los niños, niñas y/o adolescentes e incapaces en los casos previstos por las Leyes de fondo y de forma."

"ARTÍCULO 86.- En las demandas contra niños, niñas, adolescentes e incapaces, los Defensores deberán formular la reserva de los derechos que por las leyes se les reconocen a aquéllos,

Legislatura de San Luis

aunque mediere el reconocimiento de los representantes legales".-

ARTÍCULO 9º.- MODIFÍCANSE los Artículos 1º y 3º de la Ley N° I-0009-2004 (T.O.) de Violencia Familiar, cuyo texto deberá ordenarse conforme a lo preceptuado por la Ley N° XVIII-0712-2010 de Creación del Sistema Permanente para Ordenar los Textos de las Leyes Provinciales Vigentes, que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Toda persona que sufriese violencia en sus diversos tipos por parte de algunos de los convivientes o no convivientes del grupo familiar, podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el Juez o con competencia en violencia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta Ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, familias ensambladas, familias monoparentales y/o monomarentales."

"ARTÍCULO 3º.- Si la exposición o la denuncia fuese realizada por ante la Autoridad Policial, ésta comunicará, dentro del plazo de las DOS (2) horas siguientes improrrogables, al Juez con competencia en violencia, en turno, a los fines del inmediato avocamiento del mismo a la causa."

ARTÍCULO 10.- DERÓGASE la Ley N° IV-0706-2009 Creación de Juzgados de Urgencia.-

ARTÍCULO 11.- SUSTITÚYANSE en toda la Legislación de la Provincia, los términos "menor" o "menores", por los de "niño", "niña" o "adolescente" o "niños", "niñas" y "adolescentes", respectivamente. Cuando se nombre o aluda a organismos de menores o minoridad, será readecuada su denominación conforme lo establecido precedentemente.
INVÍTESE a los Municipios a adecuar de la misma manera sus respectivos textos normativos.-

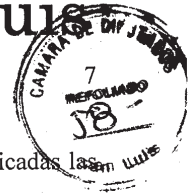
ARTÍCULO 12.- Lo dispuesto en la presente Ley prevalecerá en su aplicación ante cualquier otra normativa que pudiese oponerse a la misma. Son de aplicación supletoria e integradora en todo lo que no se encuentre previsto y/o se oponga a la presente Ley los Tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, según Artículo 75 Inciso 22) de la Constitución Nacional, Artículos 11 y 11 bis de la Constitución Provincial, la Ley N° I-0007-2004 de Adhesión de la Provincia a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley N° I-0009-2004 (T.O.) de Violencia Familiar, la Ley N° IV-0089-2004 Juzgado de Familia y Menores, la Ley N° I-0875-2013 Adhesión de la Provincia de San Luis a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Pará" y normas Provinciales en materia de prevención, protección, asistencia y erradicación de todo tipo de violencia.-

ARTÍCULO 13.- CLÁUSULA TRANSITORIA: Inter se pongan en funcionamiento los Juzgados de Familia, de Niñez y Adolescencia, y de Violencia, modificados y creados respectivamente por la presente Ley, todas las causas de la jurisdicción y competencia seguirán iniciándose y tramitándose en los Juzgados de Primera Instancia de Familia y Menores o en su caso en los Juzgados de Primera Instancia Multifueros, de las respectivas Circunscripciones Judiciales de la Provincia. Las causas de niñez, adolescencia y violencia en trámite se



H.C. de Diputados

Legislatura de San Luis



sustanciarán hasta su finalización por el Juzgado en el cual estén radicadas las mismas.

Asimismo, inter se pongan en funcionamiento los Juzgados Multifueros creados en los Departamentos Ayacucho de la Primera Circunscripción Judicial y Gobernador Dupuy de la Segunda Circunscripción Judicial respectivamente, mediante Ley N° IV-0948-2016, todas las causas de la jurisdicción y competencia atinentes a las materias de familia, niñez, adolescencia y violencia se iniciarán y tramitarán hasta su finalización en los Juzgados vigentes o creados por la presente Ley que se encontraren en funcionamiento.-

ARTÍCULO 14.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia.-

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a treinta días de noviembre de dos mil dieciséis.-

(bv)

ES COPIA

FIRMADO:

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

CARLOS YBRHAIN PONCE
Presidente
Cámara de Senadores
San Luis

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

RAMON ALBERTO LEYES
Secretaria Legislativo
Cámara de Senadores
San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Sr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis



SAN LUIS, 30 de noviembre de 2016.

SEÑOR GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
DOCTOR ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAÁ
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de
elear adjunto a la presente Sanción Legislativa N° IV-0956-2016, dada en Sesión del día de la
fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 1062-DL-16
(bv)



SAN LUIS, 30 de noviembre de 2016.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
DON CARLOS YBRHAIN PONCE
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Sanción Legislativa N° IV-0956-2016, dada en Sesión del día de la fecha.-

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 1063-DL-16
(bv)